



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los
desafíos de la era digital

**Trabajo de titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de
la República del Ecuador**

AUTORAS:

Cabascango Fernandez, Johanna Belen

Loachamin Vargas, Jennifer

TUTOR:

Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde

Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, Johanna Belen Cabascango Fernandez con cédula de ciudadanía 100332784-6 y Jennifer Loachamin Vargas con cédula de ciudadanía 095884075-3, autoras del trabajo de investigación titulado: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital, certificamos que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedemos a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 12 de mayo de 2026.



Johanna Belen Cabascango Fernandez

C.I: 100332784-6



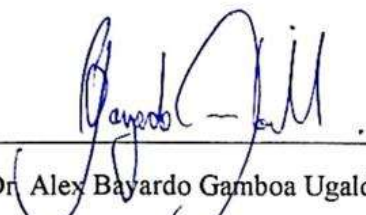
Jennifer Loachamin Vargas

C.I: 095884075-3

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital, bajo la autoría de Johanna Belen Cabascango Fernandez y Jennifer Loachamin Vargas; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 12 días del mes mayo de 2026



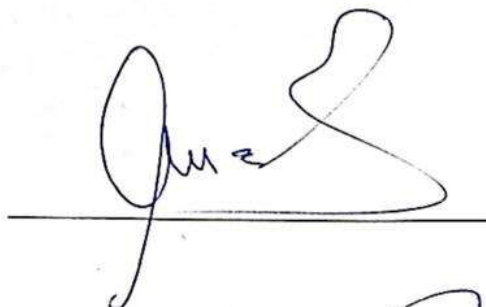
Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde
C.I: 180287634-0

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

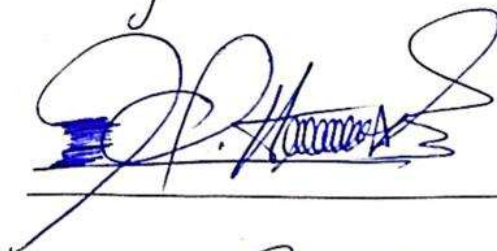
Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital**, presentado por Johanna Belen Cabascango Fernandez, con cédula de identidad número 100332784-6 y Jennifer Loachamin Vargas, con cédula de identidad número 095884075-3, bajo la tutoría de Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 1 de julio de 2026.

Mgs. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Carlos Ernesto Herrera Acosta
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Renato Daniel Basantes Silva
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



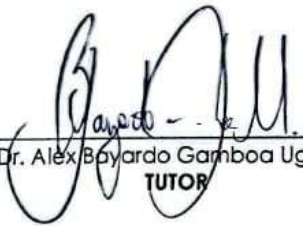
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **CABASCANGO FERNANDEZ JOHANNA BELEN** con CC: **100332784-6** y **LOACHAMIN VARGAS JENNIFER** con CC: **095884075-3**, estudiantes de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; han trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**PROTECCIÓN LEGAL DE LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES FRENTE A LOS DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL**", cumple con el 8% en similitudes de plagio, 3% de texto generado por IA, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 15 de junio de 2026


Dr. Alex Boyardo Gamboa Ugalde
TUTOR

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo de titulación al regalo más preciado que Dios me dio en esta vida, mis amados padres Victor Cabascango y Marcela Fernandez quienes me han brindado todo su apoyo y amor incondicional. Sus palabras de motivación fueron para mí todos los abrazos cálidos que necesitaba para no rendirme cuando un día era difícil, aun mas por la distancia que existía entre ustedes y yo. Todo el sacrificio que han hecho desde que me cambié de ciudad para estudiar una carrera que hoy anhelo con el alma ejercer, ha dado el resultado que esperaban desde un inicio.

A mis hermanas Merlyn y Stefany quienes, en esos días agotadores, me devolvieron la alegría, recordándome la calidez del hogar en el que crecimos juntas y la razón de seguir adelante.

Dedico este trabajo de titulación a mi pequeño Benjamin, que llegó a mi vida como una brisa cálida y suave en una tarde de verano para darme felicidad.

A mi abuelita Carmen, la persona que me enseñó a amar y a sentirme orgullosa de mis raíces indígenas. El tiempo que compartimos juntas en esta vida fue corto, pero influyó profundamente en mi formación como persona.

A todas las mujeres que durante décadas lucharon por los derechos de las mujeres, su lucha no ha sido en vano y tampoco quedará en el olvido, porque gracias a ustedes tengo la oportunidad de tener un título. La lucha por nuestros derechos seguirá y se hará más fuerte hasta que tengamos una sociedad más justa y equitativa.

Johanna Belen Cabascango Fernandez

Dedico el presente trabajo de titulación: a mi mama quien, sin su apoyo este logro no hubiera sido alcanzado, por aquellos sacrificios silenciosos y su amor verdadero que me impulsaron a seguir luchando por este sueño, por ser mi mayor fortaleza en este camino. Gracias por estar a mi lado en los momentos más difíciles y por cada palabra de aliento que me motivaron a no rendirme, todo lo hoy soy es un reflejo de lo que me enseñaste y este logro es el resultado de tu amor y lucha puesta en mí.

Jennifer Vargas

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia, por ser mi fortaleza y mi lugar seguro, gracias por construir un hogar en el que puedo refugiarme cuando siento miedo e incertidumbre por lo que me depara el destino, no importa lo difícil que pueda ponerse la vida, mientras los tenga a mi lado podré superar cualquier obstáculo.

Al Dr. Alex Gamboa por su guía en la realización de este trabajo, su experiencia y conocimiento resultados de su dedicación y larga trayectoria profesional han sido fundamentales para comprender y desarrollar este proyecto, sus consejos y recomendaciones nos inspiraron a seguir mejorando cada día para reflejar mediante este trabajo su vocación de enseñanza y su gran calidad humana.

Agradezco a los amigos Pau, Edwin y Angel que formaron parte de mi camino durante la universidad e hicieron más amena esta etapa de mi vida, en especial a Kathy con quien hemos vivido buenos y malos momentos, gracias por hacerme reír, acompañarme, escucharme y aconsejarme; no sé qué suceda con nosotras después de esta etapa, pero siempre te llevaré en mi corazón y estaré agradecida por tu sincera amistad.

A Fanny, el rayo de sol que iluminó mi vida me cuidó y comprendió en los peores momentos. No hay nada más especial que la tranquilidad que transmites, haciendo que cualquier dolor se vuelva pequeño cuando estoy a tu lado; para mí no eres una amiga más en este mundo: eres mi mundo entero y mi hogar.

~ N. M. N.

Johanna Belen Cabascango Fernandez

En primer lugar, agradezco a Dios quien ha sido el pilar y guía fundamental en el trayecto de mi vida, la luz en cada paso del camino. Su presencia en mi vida ha sido esa fortaleza para enfrentar los desafíos que la vida nos presenta. Por ser un refugio en mis miedos y acompañarme con amor hasta este momento.

A mi mama, quien ha sido padre y madre durante toda mi vida, gracias por tu amor incondicional, por su esfuerzo diario, por cada uno de sus consejos. Gracias por enseñarme a esforzarme y luchar por mis sueños, todo lo que hoy soy es gracias a ti, y este logro es tan tuyo como mío.

A mi familia, mis tíos y abuelita que con sus palabras y motivación me supieron acompañar en esta etapa de mi vida. Gracias por creer en mí y porque cada una de sus palabras me impulsaron a seguir adelante. En especial, a mi tío Francisco quien ha sido como un padre para mí, por su apoyo incondicional, su confianza a lo largo de mi formación y por ser parte esencial de este logro que también te pertenece.

Jennifer Vargas

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN	13
1.1.Planteamiento del problema	14
1.2.Formulación de la problemática	15
1.3.Justificación	15
1.4.Objetivos.....	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16
CAPÍTULO II	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1.Estado del arte	17
2.2.Aspectos teóricos.....	19
2.2.1. Unidad 1: Estudio de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador 19	
2.2.1.1. Pintura facial	21
2.2.1.2. Simbología en la vestimenta tradicional	24
2.2.1.3. Danza tradicional	25
2.2.2. Unidad 2: Marco legal para la protección de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de ecuador.....	26
2.2.2.1. Protección legal internacional de los saberes ancestrales	27
2.2.2.2. Protección legal nacional de los saberes ancestrales.....	31
2.2.3. Unidad 3: Desafíos de la era digital derivados de la exposición y difusión masiva en redes sociales de los saberes ancestrales.	40

2.2.3.1. Apropiación cultural y explotación comercial de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, a través de redes sociales.....	43
2.2.3.2. Reproducción de saberes ancestrales a través de Inteligencia Artificial.....	44
2.2.3.3. Desvalorización de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador	46
2.2.3.4. Caso “Efecto Shuar Shirink” en TikTok.....	47
CAPÍTULO III.....	48
3. METODOLOGÍA.....	48
3.1. Unidad de análisis.....	48
3.2. Métodos de investigación	48
3.2.1. Inductivo	48
3.2.2. Jurídico descriptivo	48
3.2.3. Jurídico doctrinal.....	48
3.2.4. Jurídico analítico	49
3.2.5. Jurídico dogmático	49
3.3. Enfoque de investigación.....	49
3.4. Tipos de investigación	49
3.4.1. Dogmática	49
3.4.2. Jurídica exploratoria.....	50
3.4.3. Jurídica descriptiva.....	50
3.5. Diseño de la investigación	50
3.6. Población y muestra.....	50
3.6.1. Población.....	50
3.6.2. Muestra.....	50
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación.....	51
3.7.1. Técnica de investigación	51
3.7.2. Instrumentos de investigación.....	51
CAPÍTULO IV.....	53
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
4.1. Resultados.....	53
4.1.1. Categorización de entrevistados claves.....	53
4.2. Discusión de resultados	61
CAPÍTULO V	63
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
5.1. CONCLUSIONES.....	63
5.2. RECOMENDACIONES.....	63
CAPÍTULO VI.....	65

6. PROPUESTA JURÍDICA 65

BIBLIOGRAFÍA..... 68

ANEXOS..... 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 19

Tabla 2 32

Tabla 3 53

Tabla 4 54

Tabla 5 56

RESUMEN

La presente investigación analiza las consecuencias jurídicas de la exposición y difusión de los saberes ancestrales por creadores de contenido de los pueblos y nacionalidades en la plataforma digital TikTok y los desafíos que ello representa para el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), en relación a su protección jurídica; con base en el marco teórico se examinaron normativas nacionales e internacionales que reconocen a los saberes ancestrales como parte de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, por lo tanto no pueden ser objetos de apropiación cultural con fines lucrativos. El estudio con enfoque cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas realizadas a la población seleccionada, evidenció que, debido a las nuevas formas de exposición y difusión de los saberes ancestrales, a través de las redes sociales surgieron nuevas problemáticas como: apropiación cultural, reproducción de saberes ancestrales a través de inteligencia artificial y desvalorización de los saberes, por lo que la normativa vigente no brinda una protección real de los derechos colectivos al no extender su amparo al ámbito digital. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) requiere reformas que permita una protección de los saberes ancestrales en plataformas digitales, con la finalidad de salvaguardar los derechos colectivos.

Palabras clave: saberes ancestrales, apropiación cultural, era digital, pueblos y nacionalidades, derechos colectivos

ABSTRACT

This research analyzed the legal consequences of the exposure and dissemination of ancestral knowledge by content creators from Indigenous peoples and nationalities on the digital platform TikTok, as well as the challenges this poses for the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity and Innovation (COESCCI) in terms of its legal protection. Based on the theoretical framework, national and international regulations recognizing ancestral knowledge as part of the collective rights of Indigenous peoples and nationalities were examined. Consequently, such knowledge cannot be subject to cultural appropriation for profit-making purposes. The study adopted a qualitative approach, using semi-structured interviews with the selected population. The findings revealed that new forms of exposure and dissemination of ancestral knowledge through social media have given rise to emerging issues, including cultural appropriation, the reproduction of ancestral knowledge through artificial intelligence, and the devaluation of such knowledge. As a result, the current legal framework does not effectively protect collective rights, as its safeguards do not extend to the digital sphere. Therefore, the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity and Innovation (COESCCI) requires legislative reforms to protect ancestral knowledge on digital platforms and safeguard the collective rights of Indigenous peoples and nationalities.

Keywords: ancestral knowledge, cultural appropriation, digital era, Indigenous peoples and nationalities, collective rights.



Reviewed by:

Jenny Alexandra Freire Rivera, M.Ed.

ENGLISH PROFESSOR

ID No.: 0604235036

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La exposición y difusión masiva de los saberes ancestrales en la era digital son problemas que acarrearán desafíos para los sistemas jurídicos contemporáneos. Los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades, tradicionalmente resguardados mediante la transmisión oral y la práctica comunitaria, en la actualidad se encuentran expuestos y difundidos en el entorno virtual. Desde la perspectiva del realismo jurídico y del paradigma socio-jurídico, el derecho no puede comprenderse únicamente como un conjunto estático de normas positivas, sino como una realidad viva que debe responder de manera eficaz a las dinámicas y transformaciones de la sociedad. La presente investigación aborda la brecha existente entre la protección formal de los saberes ancestrales en el Ecuador y la realidad fáctica de su explotación en plataformas digitales de alto impacto como TikTok.

La problemática central de este estudio radica en que, a pesar de contar con un marco normativo sustentado en los artículos en el artículo 57, numeral 12 y en el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 522 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), estas herramientas legales resultan insuficientes. La falta de protección legal y de protocolos adaptados para el Consentimiento Libre, Previo e Informado en redes sociales genera que expresiones culturales tangibles e intangibles (tales como la simbología de la vestimenta tradicional, la pintura facial y la danza) sean reproducidas, modificadas mediante Inteligencia Artificial y comercializadas de forma lucrativa por terceros ajenos a las comunidades, vulnerando los derechos colectivos de los pueblos originarios.

Ante esta realidad, el propósito de la investigación es analizar críticamente cómo el Estado ecuatoriano, a través de su marco jurídico e instituciones como el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y el Ministerio competente, puede fortalecer la salvaguarda de este patrimonio inmaterial frente a los desafíos de la era digital. Para cumplir con este fin, se plantean actividades orientadas a evaluar los vacíos normativos del COESCCI frente al auge de las redes sociales, analizar casos emblemáticos de apropiación cultural y recoger los criterios de creadores de contenido de los pueblos originarios y servidores públicos, permitiendo el diseño de estrategias jurídicas eficaces.

La metodología adoptada se inscribe en un enfoque cualitativo bajo los postulados del realismo jurídico y el paradigma socio-jurídico, utilizando métodos inductivos, descriptivos, doctrinal, analítico y dogmático para estudiar la relación entre la era digital y la protección de saberes ancestrales. Se realizará un análisis documental de la Constitución en sus artículos 57 y 322, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Ley Orgánica de Cultura. Además, se aplicarán entrevistas a exponentes digitales con gran visibilidad en la red social TikTok pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, servidores públicos del SENADI y Ministerio de Educación, permitiendo una comprensión integral del problema desde las dimensiones jurídicas, culturales y tecnológicas.

La investigación se estructurará conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte, marco teórico; metodología; análisis de resultados; conclusiones y recomendaciones; propuesta jurídica; referencias bibliográficas y anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Los antecedentes que dieron lugar al problema jurídico se encuentran en el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos en 2008 y en su desarrollo en el COESCCI promulgado en 2016, en el cual en su artículo 522 estableció la protección de los saberes ancestrales y el requisito del Consentimiento Libre, Previo e Informado. No obstante, la normativa jurídica se centró en las problemáticas tradicionales y no en el efecto que tendría la expansión del internet y de las plataformas digitales sobre la difusión de los saberes ancestrales a través de redes sociales, los cuales al encontrarse expuestos son propensos a ser utilizados con fines lucrativos por terceras personas ajenas a los pueblos y nacionalidades, tal es el caso Filtro Shuar Shirink en TikTok. Estos antecedentes reflejan que, aunque existía una base normativa sólida que protege a los saberes ancestrales, no se anticiparon los riesgos tecnológicos que hoy afectan la protección efectiva de los mismos.

En la actualidad, la expansión del internet y el acceso global a la información a través de la plataforma digital de TikTok ha generado nuevas formas de apropiación cultural de los saberes ancestrales debido a su exposición en dicha red social, en donde el alcance no solo es nacional, sino también internacional poniendo en riesgo la identidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, establecido en el Art. 57 de la CRE, además la falta de mecanismos jurídicos eficaces que protejan estos conocimientos en el ámbito digital es una de las principales preocupaciones de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

El presente estudio se dirige a desarrollar una propuesta jurídica que evite la apropiación cultural de los saberes ancestrales en el entorno digital, dado que la exposición que realizan los creadores de contenido pertenecientes a los pueblos y nacionalidades en la plataforma digital de TikTok ha ocasionado las personas ajenas a sus culturas, que se encuentren dentro o fuera del país reproduzcan, utilicen y transformen estos saberes sin autorización, transformándolos en mercancía y propiciando actos de apropiación cultural.

Por esta razón, el problema jurídico que se investiga consiste en que la protección legal de los saberes ancestrales es insuficiente frente a la exposición y difusión masiva de los mismos en plataformas digitales como TikTok, que si bien es cierto, no todo caso de exposición conlleva a la apropiación cultural, se han dado situaciones en que terceros acceden, reproducen, modifican con IA y descontextualizan estos saberes sin el consentimiento de sus titulares, lo que vulnera los derechos colectivos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales. El vacío normativo respecto al entorno digital impide que los pueblos y nacionalidades ecuatorianos ejerzan un control efectivo sobre sus saberes. Por ello, la investigación busca comprender por qué el marco jurídico actual no

responde a este nuevo contexto tecnológico y qué reformas o estrategias pueden fortalecer la protección de los saberes ancestrales frente a los desafíos de la era digital.

1.2. Formulación de la problemática

¿Por qué la protección jurídica de los saberes ancestrales en el Ecuador resulta insuficiente frente a su exposición y apropiación en plataformas digitales, pese a la existencia de normas constitucionales y legales?

1.3. Justificación

Para empezar con la investigación, se sustenta en el paradigma del realismo jurídico y socio jurídico, que comprende cómo las normas deben responder a las realidades sociales y culturales de los pueblos indígenas frente a los retos de la era digital, como es la exposición y difusión de sus saberes en las redes sociales. Para ello, teóricos como Iván Vargas-Chaves y Boaventura de Sousa Santos sostienen que la protección de los saberes ancestrales requiere que el conocimiento tradicional sea reconocido como patrimonio colectivo y no como un recurso susceptible de apropiación individual.

El estudio se apoya en los artículos 57 y 322 de la Constitución del Ecuador, el COESCCI en su artículo 522, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley Orgánica de Cultura que constituyen una base jurídica esencial, al reconocer la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y exigir el consentimiento libre, previo e informado para su uso. También se consideran doctrinas del “Conocimiento tradicional bajo la sombra constitucional” del autor Marco Rodríguez Ruiz, como herramientas para entender el contexto jurídico de los saberes ancestrales y por qué es necesario adaptar la realidad de los pueblos y nacionalidades en la era digital para justificar una reforma al artículo 522 del COESCCI.

Respecto a la justificación práctica, el presente estudio busca aportar de manera significativa al fortalecimiento de la protección jurídica de los saberes ancestrales en el entorno digital proponiendo una reforma a la normativa legal, con la finalidad de actualizar los mecanismos de control sobre la protección de los saberes ancestrales, además este trabajo de investigación busca contribuir al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible número 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) de la Agenda 2030, al promover el fortalecimiento jurídico para la protección de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, además busca fortalecer el Eje Social del Plan de desarrollo nacional 2025-2029, ya que al impulsar el respeto hacia los derechos colectivos y acceso a la justicia promueve la inclusión y diversidad. Finalmente, tiene el objetivo de aportar con conocimiento indispensable para los abogados sobre la importancia de proteger los saberes ancestrales que forman parte del patrimonio inmaterial del Ecuador.

Por lo que se refiere a la justificación metodológica, se utilizará el enfoque cualitativo, del tipo crítico, que permite un análisis profundo de las percepciones de los pueblos y nacionalidades, y de la normativa aplicable, no limitándose únicamente a describir el problema, sino que propone soluciones que fortalecen la protección legal de los saberes ancestrales frente al uso y difusión digital. La complementariedad del análisis se centra en las distintas fuentes jurídicas, doctrinales y testimoniales que fortalecerán la validez del

estudio y la comprensión integral del fenómeno desde lo cultural y lo legal con el fin de obtener una visión integral del problema.

Para finalizar en la justificación social, se puede describir que socialmente, la investigación es importante porque aborda una cuestión no solo de reparación histórica, sino también de justicia social con los pueblos y nacionalidades del Ecuador, buscando mecanismos que combatan la apropiación cultural de los saberes ancestrales mediante plataformas digitales, al proponer vías para su protección fortaleciendo y garantizando la integridad y la preservación cultural de estos saberes frente a la amenaza de la comercialización masiva y apropiación en el entorno digital.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar mediante un estudio socio – jurídico los mecanismos de protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital con el fin de proponer estrategias jurídicas eficaces para su protección ante la apropiación cultural.

1.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar la normativa legal vigente para la protección de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- Identificar los principales desafíos derivados de la era digital que enfrentan los pueblos y nacionalidades del Ecuador respecto a la exposición, difusión y uso de saberes ancestrales.
- Proponer alternativas jurídicas que garanticen la protección y el reconocimiento efectivo de los derechos colectivos sobre los saberes ancestrales.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

En el año 2025, el Centro de Cultura Digital del Gobierno de México, publica un artículo escrito por Liliana García Montes y denominado “El Poder de los Saberes: Maíz, Lengua y Soberanía Digital” (Montes, 2025), donde se han aplicado la metodología cualitativa, realismo jurídico y social, desprendiendo predecibles resultados ya sea un sistema web seguro de uso claro para sus saberes que se aplique a cualquier persona o marca que quiera utilizarlos. Del presente artículo se puede deducir que a través de plataformas digitales dirigidas por un área especializada en el SENADI y gestionadas por los propios pueblos originarios permitiría transformar a la tecnología en una herramienta de protección cultural, garantizando que saberes como la pintura corporal y textil ancestral sean divulgados con un reconocimiento colectivo y a más de ello se logre reconocer como patrimonio cultural con responsabilidad del Estado. En conclusión, se menciona que los pueblos originarios sean los gestores de sus saberes y memoria histórica cerciorándose de que las tecnologías no sean medios de apropiación cultural, sino fortalezcan su identidad y autonomía (Montes, 2025). Lo que sucede hoy en día, es que saberes ancestrales como pinturas corporales y textiles enfocadas en el estudio de investigación, son expuestas a ser reproducidas y comercializadas en plataformas digitales o marcas de ropa sin algún tipo de reconocimiento generando apropiación cultural digital, a lo que se quiere describir es como las propias comunidades gestoras de conocimiento son despojadas de reconocimiento, y en concordancia con la autora es sobreponer a las redes digitales como un medio de protección y no un vehículo de despojo cultural. El aporte del artículo científico a la investigación sería redirigir a la misma a un modelo de Estado con un sistema único digital y sistematizado en donde originarios de comunidades indígenas evidencien sus prácticas transcendentales a un modelo integral seguro con el fin de no descontextualizar simbólicamente el valor cultural de los pueblos y nacionalidades.

El artículo “Protecting and Accessing Indigenous Peoples’ Digital Cultural Heritage Through Sustainable Governance and IPR Structures: The Case of Sámi Culture”, escrito por Iiris Tuominen, Rosa Ballardini, Jukka Mähönen y Taina Pihlajarinne, publicado en la revista *Arctic Review on Law and Politics* (Noruega), tiene como objetivo analizar cómo proteger y garantizar el acceso al patrimonio cultural digital de los pueblos indígenas, específicamente del pueblo Sámi, mediante estructuras sostenibles de gobernanza y de propiedad intelectual; el estudio no trabaja con una muestra estadística, sino que se basa en un análisis cualitativo, doctrinal y de caso, apoyado en revisión bibliográfica, marcos jurídicos y el examen del caso Sámi; entre sus principales resultados se evidencia que los sistemas tradicionales de propiedad intelectual son insuficientes para proteger adecuadamente el patrimonio cultural digital indígena, ya que no consideran su carácter colectivo ni los principios propios de estas comunidades, destacando la soberanía de datos indígenas como un elemento clave para garantizar el control, uso y gestión del patrimonio digital; el estudio concluye que la digitalización del patrimonio cultural indígena debe realizarse bajo modelos de gobernanza colaborativa que respeten la autonomía y

participación directa de los pueblos indígenas, incorporando mecanismos legales y de gestión que eviten la apropiación indebida y aseguren tanto la protección como el acceso legítimo a su patrimonio cultural digital.

Los autores Michell Zurita, Andrés Villagómez y Samantha Lemache, en el año 2025 publicaron en la revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, su artículo titulado “Marco Normativo de apropiación cultural audiovisual: Evaluación crítica y propuestas de salvaguarda cultural” (Zurita, et al., 2025), en el cual se aplicó una metodología cualitativa para el análisis documental, estudios de caso y se implementó la investigación jurídica y socio legal, mismos que permitieron obtener como resultados la identificación de vacíos normativos en el marco normativo ecuatoriano con relación a la apropiación cultural audiovisual y la necesidad de establecer mecanismos específicos para la protección de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del país. Con el fin de proteger a los elementos culturales frente a los usos indebidos por terceros proponen crear registros oficiales de expresiones culturales, sistemas de licencias con distribución de beneficios, mecanismos de compensación y procesos obligatorios de consulta previa permitirían fortalecer la protección. Los autores concluyen que la inexistencia de regulaciones especializadas favorece la explotación cultural sin autorización ni retribución, por lo que resulta indispensable implementar medidas jurídicas y administrativas que garanticen el reconocimiento, la participación y la protección efectiva de las comunidades titulares de dichos conocimientos y expresiones culturales.

La autora Erika Pera Palacios, en el año 2022, con el fin de obtener título de Tecnología en Diseño de modas en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, realizó un trabajo investigativo titulado: La apropiación cultural: un dilema moral (Pera, 2022), cuyo objetivo es analizar la apropiación cultural como un dilema moral e identificar una conexión con la identidad cultural y el multiculturalismo, como sus efectos en la sociedad moderna y comunidades étnicas, para lo cual ha realizado un enfoque cualitativo de tipo documental, con un paradigma hermenéutico por lo que se enfoca en interpretar efectos sociales y significados históricos para las comunidades étnicas. Los resultados extraídos nos indican que la apropiación cultural a desvalorizado elementos propios culturales de comunidades étnicas, que por procesos históricos han construido y protegido generación tras generación, y actualmente son utilizados sin consentimiento y beneficio para estos, la autora concluye que la sociedad moderna a adaptado elementos culturales desde costumbres hasta la moda, a significados muy distintos que no representan para nada a ese valor histórico y cultural que sin lugar a dudas, estas comunidades representan.

Un artículo publicado por Margarita Amalia Cruz Villain, en el año 2012, titulado: Los medios de comunicación masiva y su papel en la construcción y desconstrucción de identidades. (Cruz, 2012-2013), en la Revista Dialnet, tiene como objetivo analizar de forma crítica el rol de los medios masivos en los elementos culturales y su incidencia en las identidades colectivas de los pueblos y nacionalidades, empleando un enfoque cualitativo de carácter documental con apoyo en análisis teóricos entre lo que es tecnología, cultura y comunicación, permitiéndonos interpretar como los medios digitales construyen de forma simbólica una nueva realidad social de modelos culturales. Los resultados

muestran que los medios digitales, son instrumentos de poder suficientes de transmisión de conocimientos, tradicionales, prácticas, elementos culturales y saberes ancestrales transmitidos de generación en generación a una diversidad social más moderna, lo que produce la reproducción masiva sin control de los titulares del conocimiento, generando pérdida de identidad cultural y descontextualización de sus conocimientos. Se concluye que, los medios digitales son determinantes en la realidad de ver tras una pantalla la realidad de las comunidades étnicas, las personas crean una nueva realidad social conexas a los conocimientos y elementos culturales, por el auge que la sociedad contemporánea posee hoy en día, se desarrollan estereotipos culturales y la desvalorización de una historia y cultura que por años se han ido preservando.

2.2. Aspectos teóricos

2.2.1. Unidad 1: Estudio de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador

Ecuador es un país característico por su gran diversidad étnica y cultural provenientes de diferentes acontecimientos históricos que se han suscitado en el territorio incluso antes de ser consolidado como país, lo cual ha llevado a la coexistencia de diferentes pueblos y nacionalidades que en la actualidad son reconocidos y protegidos por el Estado ecuatoriano a través de la Constitución. En Ecuador existen 14 nacionalidades y 18 pueblos ricos en cultura y tradiciones propias, a través de las cuales reflejan su conexión con la Pachamama, conocidos como saberes ancestrales que han sido transmitidos de manera oral de generación en generación y forman la riqueza cultural del país.

Tabla 1

Pueblos y nacionalidades del Ecuador

	Pueblos	Nacionalidades
Costa Ecuatoriana	Huancavilca	Épera
	Manta	Chachis
		Awá
		Tsachila
Sierra Ecuatoriana	Karanki	Kichwa
	Otavalo	
	Natabuela	
	Cayambi	
	Kitukara	
	Panzaleo	
	Chibuleo	
	Kisapincha	
	Salasaka	
	Waranka	
	Puruwá	
	Cañari	
	Palta	

	Saraguro	
		Achuar
		Andoa
		Cofán
		Huaoraní
		Secoya
		Shiwiar
		Shuar
		Siona
		Zápara
		Kichwa Amazonía
	Afroecuatoriano	
	Montubio	

Fuente: Goraymi, 2020

Elaborado por: Cabascango & Loachamin (2026)

Es importante entender que en el país se habla de pueblos y nacionalidades, debido a que son dos términos distintos, no obstante, se relacionan entre sí. Por un lado, la nacionalidad se comprende como el conjunto de pueblos milenarios que están conectados gracias a su historia, idioma y cultura; mientras que, el pueblo es una unidad más concreta, que se forma por comunidades específicas que comparten un territorio en específico, por lo que pueden diferir en varios elementos culturales (CARE Ecuador, 2016). Es decir, nacionalidad y pueblo se diferencian por encontrarse en niveles de organización diferente, pueden compartir la misma historia y, aun así, diferenciarse en danzas, vestimentas, pinturas faciales e incluso música.

Según Sanipatin (2023) los saberes ancestrales pueden ser comprendidos como un conjunto de conocimientos que las personas y comunidades han mantenido durante décadas al ser heredados de generación en generación, por lo que sus costumbres, tradiciones y formas de vida han sido contruidos a través de la experiencia colectiva y del respeto a la diversidad de la vida, orientados al buen vivir con la naturaleza y la comunidad, permitiendo que los pueblos y nacionalidades mantengan su identidad a través del tiempo.

La Unidad de Conocimientos Tradicionales perteneciente a la SENADI (s.f) reconoce a los conocimientos tradicionales como íconos, aptitudes, prácticas, vivencias, métodos y elementos simbólicos que enriquecen el patrimonio cultural intangible del país, estos pertenecen a los pueblos, nacionalidades y comunidades del Ecuador, han sido transmitidos de manera intergeneracional y están sujetos a ser innovados a través de la experiencia colectiva.

Los saberes propios son aquellos conocimientos, costumbres y experiencias que se han ido formando a través del estilo de vida (Martínez et al., 2019), en otras palabras, cada persona a través del tiempo va adquiriendo y aprendiendo nuevos conocimientos que la cotidianidad y las relaciones sociales entre personas se construyen y fortaleciendo su identidad como persona. Por ende, los saberes propios enriquecen de forma individual el

pensar, saber y vivir de cada persona, de ahí que estas experiencias se crean a partir de sus acciones y relaciones con otros actores sociales de un espacio comunitario.

Los saberes ancestrales se diferencian de los conocimientos tradicionales y de los saberes propios, debido a que los saberes ancestrales tienen un valor intrínseco único de los pueblos y nacionalidades, ya que surgen de la memoria histórica colectiva y no individual, su significado refleja el vínculo espiritual con la naturaleza y como forma de agradecimiento materializan estos saberes ancestrales, a través de elementos tangibles como la vestimenta, la pintura facial, la danza, entre otros.

Para los pueblos y nacionalidades de Ecuador los saberes ancestrales van más allá de actividades que han sido desarrolladas de la misma manera desde hace décadas y que siguen latentes hasta la actualidad. En la realidad representan la base de su identidad, su memoria histórica y su forma de entender y vivir el mundo que “abarcan una gran variedad de aspectos científicos y técnicos que van desde el lenguaje hasta la gastronomía, pasando por la medicina, la construcción, la conservación del medio ambiente, agricultura, riego, transporte y comunicación” (Yepez, 2018), se diferencian entre cada pueblo o nacionalidad, porque representan su relación con la naturaleza y se adaptan a su propia cosmovisión.

Además, dentro de los saberes ancestrales se contemplan prácticas y expresiones que trascienden la subsistencia material y tienen un significado más espiritual y simbólico, tales como: la danza, música, vestimentas y pinturas faciales, no cumplen únicamente con una función estética o visual, sino que constituyen formas de comunicación con la naturaleza y el mundo espiritual, manifestando esa profunda conexión con la Tierra.

2.2.1.1. Pintura facial

Uno de los saberes ancestrales más importantes de Ecuador, debido a que no se ha expuesto a grandes modificaciones, se preserva casi sin cambios y, en la actualidad se manifiesta especialmente en los pueblos y nacionalidades de la Amazonía y de la Costa es la pintura facial, a través de la cual el cuerpo pierde su carácter material físico y se convierte más bien en un lienzo de expresión cultural, mediante el cual se refleja la identidad, la cosmovisión y la relación de espiritualidad que los pueblos y nacionalidades conservan como parte de su historia.

La pintura corporal es un modo de expresar y proyectar ideas, sensaciones y emociones sobre el cuerpo humano, actúa como un medio de comunicación simbólica, razón por la cual es utilizada con diferentes fines que van desde lo espiritual y mítico a lo comunicativo y artístico, dependiendo del contexto cultural (Cedillo, 2013). Sin embargo, la pintura facial como parte de los saberes ancestrales se diferencia de otras similares y guarda un significado fundamental para los pueblos y nacionalidades, debido a que transmiten su cultura e historia a través de sus cuerpos.

Dentro de los pueblos y nacionalidades la pintura facial utilizada para realizar diseños gráficos según Cardoso (2014) surge en con el objetivo de:

indicar su identidad, estatus social, grupo de pertenencia, comunidad de origen, como maquillaje de camuflaje para ir de cacería o de una forma

decorativa para celebraciones y ceremonias especiales. Los tintes naturales que se empleaban en un comienzo eran extraídos de elementos que se encontraban en la naturaleza y en su entorno, tales como; frutos como las moras, tierra de diferentes colores, sangre de animales, carbón, tiza, entre otros. (p. 41)

En la pintura facial ancestral, cada color utilizado para los diseños gráficos pintados sobre el rostro de las personas posee un significado simbólico. De acuerdo con Sando & Timias (2013) el color blanco obtenido de la arcilla simboliza al luto o a la pureza; el rojo, extraído de la tierra fértil y asociado a la sangre, representa la energía vital y la fecundidad; y finalmente, el color negro, vinculado estrechamente con la noche y el caos patrimonial, expresa la idea de la nada. No solo son diseños estéticos conformados por diversos puntos y líneas, elaborados con colores bonitos elegidos al azar y plasmados en la piel, sino de una práctica que va más allá de lo visual, pues incluso cada color guarda un significado importante, de esta manera los pueblos y nacionalidades expresan su lugar en el mundo y el sentido de su existencia.

Por ejemplo, la pintura facial ancestral que utilizan los pueblos de la Amazonía ecuatoriana como Shuar, Waorani, Achuar, A'í Cofan, entre otros, para realizar símbolos relacionados a su cultura sobre los rostros de las personas de la comunidad se obtiene de frutos como el achiote y el huito, mismos que tienen gran valor cultural. Por un lado, está el wituk (*genipa americana*), sobre el cual Hualinga (2025) menciona que:

cuando extraigo la tinta del wituk es muy importante cuidar cada gota que yo tengo, porque es como nuestra sangre, es como si nosotros cuando donamos sangre cuidamos cada gota de esa tinta de sangre porque es vida; para nosotros el huito y su esencia, su jugo es esa sangre de ese árbol que nos está alimentando y la cual podemos usar para la belleza, para el cabello, para pintarnos, por esta razón es muy importante mirarlo siempre como algo sagrado.

Por otro lado, al hablar del achiote (*bixa orellana*) Hualinga (2025) menciona que “el achiote es usado en los rituales de siembra de la chacra y que la yuca al estar creciendo no absorba toda nuestra energía, y el achiote nos protege a nosotros”.

No se tratan de frutos escogidos al azar, de los cuales se extraen las semillas, se muelen y se mezclan con agua o grasa para obtener la pintura, como ocurre con el achiote; ni tampoco de frutos de los que se aplastan las semillas para obtener un tinte negro, como el wituk, con el que elaboran diseños que representan a animales importantes de su cultura (serpiente, aves, jaguar, puma). Se trata de dos frutos que incluso tienen un significado histórico, debido a que según una leyenda en la Amazonía existieron dos señoritas lindas, una con cabello rojo y la otra con el cabello negro, que buscaban pareja y se encontraron con un espíritu el gavilán tijera hanga, quien prometió guiarlas a su morada. Sin embargo, un espíritu malvado “apangura puma” escucho la conversación y con engaños llevó a las mujeres para convertirlas en sus esposas. Las señoritas desesperadas, piden ayuda al espíritu “ARUTAM”, que las transforma en plantas útiles para ser aceptadas. El espíritu accede y

convierte a la mujer de cabello rojo en achiote y a la de cabello negro en el árbol de wituk. (Salguero, 2017)

Si bien es cierto los pueblos y nacionalidades del Ecuador tienen diferencias culturales, dado que se encuentran en diferentes regiones, hablan otros idiomas, su cosmovisión e identidad cultural cambia, entre otros, aun así, comparten elementos culturales que representa sus saberes ancestrales, siendo una de estas las pinturas faciales presentes también en los pueblos de la región Costa en la nacionalidad Tsa'chila.

Para la nacionalidad Tsa'chila, las pinturas faciales se realizan con productos como el mali (huito), la hueva, la loncaca y el mu (achiote) y que según sus creencias estos frutos son dados por Sejoé (el señor que creó todo), para que sus criaturas luzcan más bellas con las tintas de estos frutos (Yáñez, 2014). Pintarse el rostro cumple con lo que Sejoé espera de las criaturas que creo, es decir, que cuiden de cuerpo que es sagrado; parece una práctica meramente estética, no obstante, realmente es un elemento simbólico de respeto y conexión espiritual con Sejoé. La pintura facial hecha con achiote (mu) según Jijón et al., (2020) también fue utilizada por los tsa'chilas como un elemento protector en contra de las enfermedades que afectaron a esta nacionalidad, por lo que no solo fue un elemento cultural estético.

Las nacionalidades de Ecuador al encontrarse dentro de un mismo territorio poseen elementos culturales similares. Esto sucede con la nacionalidad Eperara Siapidara perteneciente a la región costa, tiene su propio idioma, prácticas y costumbres, no obstante, uno de sus elementos culturales característicos es la pintura facial, para la cual usan los mismos frutos que las nacionalidades anteriores, a pesar de ello su diseño y significado es diferente. Según la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y Etnoeducación (2024) menciona:

a través de la pintura facial simbolizamos principalmente a la luna y al sol, elementos sagrados, además representa pureza y vitalidad. Nuestras chotanas lo usaban para ceremonias propias de nuestra cultura y hoy las nuevas generaciones lo conservamos en eventos relevantes para nuestra vida social con el fin de proteger nuestra espiritualidad y relación con el entorno natural. En el plano espiritual las mujeres que se formaran para ser haipana o sabia, pintan todo su cuerpo con jagua, planta medicinal y alimenticia, cuya semilla genera un tinte negro que las protege de sombras y espíritus.

La pintura facial, elemento cultural perteneciente a los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, como se ha evidenciado no solo es una práctica estética, dado que convierte la piel en un espacio que refleja la historia, la identidad, la conexión con los diferentes seres que habitan la naturaleza y los espíritus de la Tierra. Para una persona perteneciente a un pueblo y nacionalidad, al pintarse el rostro manifiesta el respeto y agradecimiento a la naturaleza por el alimento y el cobijo que brinda para su subsistencia, por esta razón cada trazo, color y diseño guarda un significado sagrado.

2.2.1.2. Simbología en la vestimenta tradicional

La vestimenta tradicional de los pueblos y nacionalidades constituye una manifestación cultural que ha logrado mantenerse vigente a lo largo del tiempo, no se trata de una simple prenda de vestir elaborada con diseños extravagantes y llamativos, debido a que, a través de la vestimenta, los pueblos expresan su identidad, su pertenencia comunitaria y su relación con el territorio, donde perdura la memoria histórica, la cosmovisión y los conocimientos heredados de sus antepasados.

Una forma a través de la cual todos los pueblos y nacionalidades del Ecuador expresan su cultura y cosmovisión es la vestimenta ancestral, en donde los conocimientos históricos, simbólicos y espirituales se materializan a través de bellas y coloridas prendas. Cada tela, color, diseño y técnica de elaboración refleja la conexión única que los pueblos mantienen con la Pachamama y su propia forma de ver el mundo, por esta razón existen vestimentas ancestrales con colores, accesorios, diseños y materiales distintos. Para Cacuangó (2019) “la indumentaria es un elemento muy importante, para la identidad cultural que sobrellevan cada una de las personas que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad, además la indumentaria posee una valoración simbólica ya que cada uno de los accesorios de la indumentaria representa una característica de cada uno de ellos” (p. 19). Es decir, la vestimenta constituye un saber ancestral colectivo transmitido de generación en generación.

El valor de la vestimenta ancestral se encuentra en el conocimiento transmitido, que se refleja en el más mínimo detalle en la elaboración de una prenda, es decir desde la selección de hilos, las distintas formas de tejido, telas, los materiales para los accesorios y colores, están vinculados a la cultura, la cosmovisión y representan la base sobre la cual los pueblos y nacionalidades mantienen su vestimenta ancestral como una viva expresión de la identidad cultural.

En la Sierra Andina ecuatoriana, la nacionalidad Kichwa agrupa a varios pueblos, por lo que los significados de los colores de sus vestimentas forman parte de una cosmovisión similar: el rojo vincula a la sangre con la fuente de vitalidad y la fuerza espiritual; el azul representa a la mama Kucha (océano) entendida como el orden de la vida y simboliza el equilibrio material y espiritual del ser humano con el mundo (Kay Pacha); el verde se asocia con el florecimiento de la Pachamama y los ciclos agrícolas; el celeste simboliza la Hawa Pacha, el espacio superior en donde están los astros, sol, luna y estrellas; el amarillo representa la energía del Inti o Dios Sol, gracias al cual existe abundancia y riqueza en la cosecha; el negro muestra las emociones profundas del ser humano como el miedo, la tristeza, el dolor, el disgusto; y finalmente el color blanco representa la calma que se siente cuando amanece nuevamente (Diario *El Tiempo*, 2019). Estos colores reflejan la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades, representando que no son solo seres humanos alejados de la naturaleza, por el contrario, parten de un orden natural y espiritual, en donde forman parte de la Pachamama.

A través de la vestimenta tradicional se refleja la conexión con la naturaleza, por ello cada color representa cuidadosamente un elemento, un ejemplo de esto son las mujeres Shuar que se visten con:

- Azul marino: Stunky nua (mujer del agua).
- Rojo: Ipiak nua (mujer del achote).
- Conchevino: Nunkuy nua (mujer de la tierra).
- Azul eléctrico: Sua nua (mujer de los tatuajes) (Tapia, 2016, p. 29)

Además de los colores y las prendas como producto final, las joyas y los accesorios forman parte de la vestimenta tradicional, debido al valor simbólico, social y espiritual dentro de los pueblos y nacionalidades, por ejemplo, existen collares, pulseras, aretes, tocados y otros adornos reflejan la relación profunda que los pueblos mantienen con la Pachamama, ya que su elaboración incorpora semillas, conchas, piedras, plumas y metales, los cuales poseen significados vinculados al territorio, la espiritualidad y la vida comunitaria. Según manifiesta Tapia (2016) estos objetos que pueden ser llamados como accesorios ancestrales y “permiten identificar el rol social, el género y la pertenencia cultural dentro de la comunidad, constituyéndose en símbolos que comunican saberes colectivos” (p. 29). Es decir, a diferencia de la gente mestiza que usa las joyas y accesorios como un elemento decorativo, los accesorios ancestrales son usados para preservar la memoria colectiva y reforzar la identidad de los pueblos y nacionalidades.

2.2.1.3. Danza tradicional

Desde tiempos inmemoriales el movimiento del cuerpo dentro de los pueblos y nacionalidades, conocido como danza ancestral, ha permitido recordar, celebrar y dialogar con el pasado. A través de los sonidos, silbidos, cantos y desplazamientos colectivos, el cuerpo se transforma en un medio para expresar las emociones, los sentimientos, la identidad cultural y el agradecimiento a la Tierra, demostrando la memoria y espiritualidad comunitaria.

Sin embargo, lo que caracteriza y diferencia a la danza ancestral de los otros tipos, es que tiene un significado cultural en donde no solo se expresan emociones, sino saberes y conocimientos que han sido heredados por los más ancianos de la comunidad. Esto se ve reflejado en las danzas tradicionales del Inti Raymi (Fiesta del Sol), una festividad propia de los pueblos de Sierra Andina, en donde al compás de la música, los comuneros zapatean, mientras se dirigen a la toman a de la plaza. La danza no es realizada de manera espontánea o por entretenimiento, sino para agradecerle al Inti (Sol) y a la Pachamama (Madre Tierra) por la abundancia y fertilidad en las cosechas.

En los pueblos indígenas del norte del país una figura importante en las danzas ancestrales es el *diablo huma*, una figura mitológica que representa la cosmovisión durante esta fiesta de los pueblos, debido a que las dos caras reflejan la dualidad que existe en el universo como “el bien y el mal, el sol y la luna, lo bueno y lo malo, el día y la noche, el futuro y el presente, el norte y el sur” (Ministerio de Turismo, 2018), este ser mitológico tiene 14 cuernos, 12 de ellos representan los 12 meses del año y los 2 cuernos restantes que a su vez son los más grandes simbolizan las dos estaciones climáticas del territorio, reforzando su vínculo con el tiempo y la Pachamama.

Las danzas tradicionales se encuentran estrechamente vinculadas a rituales, festividades comunitarias, celebraciones religiosas y ciclos agrícolas. En estos contextos, el

cuerpo se convierte en un medio de comunicación simbólica a través del cual se expresan significados compartidos por la comunidad. Cada movimiento, ritmo y desplazamiento corporal posee un sentido específico que solo puede comprenderse dentro del contexto cultural propio. Según la UNESCO (2017), las danzas tradicionales forman parte del patrimonio cultural inmaterial, ya que transmiten conocimientos, valores sociales y memorias históricas mediante prácticas corporales que se recrean continuamente en el tiempo.

En los pueblos indígenas de la región andina, danzas como el Sanjuanito, el Yumbada o las danzas saraguros se ejecutan en espacios comunitarios y ceremoniales, acompañadas de música y vestimenta tradicional. Estas danzas representan la relación con la tierra, la fertilidad y la reciprocidad, principios fundamentales de la cosmovisión andina. De acuerdo con FLACSO Ecuador (2019), la danza tradicional cumple una función pedagógica y social, ya que permite la transmisión intergeneracional de saberes culturales y fortalece los vínculos comunitarios.

En la Amazonía, la danza adquiere un carácter profundamente espiritual y ritual. A través de movimientos corporales específicos, cantos y ritmos, se establecen vínculos con los espíritus de la naturaleza, los ancestros y las fuerzas que regulan la vida. Estas danzas suelen realizarse en contextos ceremoniales y no pueden separarse de la música ni del canto. Según Viteri (2020), la danza amazónica constituye una forma de conocimiento corporal que integra identidad, espiritualidad y relación con el entorno natural, siendo un elemento central de la vida comunitaria.

2.2.2. Unidad 2: Marco legal para la protección de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador

El derecho es considerado como uno de los pilares más importantes para la regulación y organización de la sociedad, debido a que permite establecer, principios, mecanismos, normas que permiten garantizar una convivencia justa y pacífica donde el respeto entre individuos es prioridad. Según Uscanga y otros (2023), desde el punto de vista jurídico, el derecho es entendido como aquel conjunto de principios y normas que regulan el comportamiento de las personas dentro de la sociedad, en el cual se establece deberes que permite reconocer los derechos y poder generar un orden social. Dichas normas se llegan principalmente a materializarse en la ley la misma que, representa una disposición jurídica que es creada por la autoridad competente que es Estado, con la finalidad de regular conductas y resolver conflictos de la comunidad.

Los derechos colectivos son una evolución de la categoría jurídica que permite reconocer los derechos no solo de los individuos, sino que también de los grupos humanos que comparten una identidad histórica, cultural y territorial. La importancia de estos derechos radica en la protección de los pueblos indígenas, comunidades y conocimiento tradicional. Los saberes ancestrales representan un conjunto de conocimientos, expresiones y prácticas culturales que son transmitidas de generación en generación ya que forman parte del patrimonio cultural y científico de cada uno de los pueblos. Diversos estudiantes consideran que el conocimiento tradicional son elementos importantes para la identidad cultural y el desarrollo sostenible de los pueblos y nacionalidades indígenas, porque, aportan

conocimientos esenciales para la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente (Negishi, 2025).

Uno de los instrumentos internacionales más importante en el ámbito de protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales es el Convenio 169 de la OIT, en este se reconoce los derechos y preservación de la identidad cultural, instituciones, autonomía y conocimientos tradicionales. En materia de derecho internacional indígena este convenio es un instrumento jurídico que promueve la preservación de los conocimientos tradiciones y prácticas culturales que están asociadas con la biodiversidad, el manejo de los recursos naturales y la medicina tradicional. También permite contribuir en el reconocimiento de los conocimientos tradicionales que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas lo cual permite generar un desarrollo sostenible y una mejor conservación del medio ambiente.

El marco jurídico del Estado ecuatoriano reconoce la importancia del marco jurídico sobre los derechos colectivos y la protección de los saberes ancestrales por medio de leyes, normas como el COESCCI, el cual establece mecanismos jurídicos que están orientados a la protección de los conocimientos tradicionales; de la misma manera, la Ley orgánica de Cultura promueve la salvaguardia protección del patrimonio cultural de los saberes ancestrales como elementos significativos de la diversidad cultural del país.

Con lo expuesto, se evidencia la importancia de desarrollar un análisis del marco normativo científico y jurídico que regula los derechos colectivos y los saberes ancestrales que se genera a nivel internacional y nacional, con la finalidad de comprender la importancia de los mecanismos de protección y su trascendencia en la preservación de la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades del país.

2.2.2.1. Protección legal internacional de los saberes ancestrales

Los instrumentos internacionales son normas que provienen de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) y otras instancias internacionales de las que Ecuador forma parte.

Los derechos fundamentales, catalogados también como derechos humanos, derechos naturales, derechos universales, entre otros. En contraste con Europa son aquellos derechos garantizados por la Constitución, cabe destacar que corresponde a una terminología jurídica arraigada distintos países. En otros ordenamientos jurídicos, se establece que todas las personas por el mero hecho de serlo poseen derechos inherentes a la condición de persona y por ende serían derechos universales (Abad, 2022).

Karl Llewellyn, atribuye, que los derechos fundamentales adquieren relevancia jurídica cuando los tribunales llegan a interpretar y aplicar las normas y leyes en casos específicos que no están determinados dentro de un contexto legal, sino que también por la práctica judicial. Por su parte Alf Ross, sostiene que los derechos jurídicos no tienen que ser interpretados como entidades absolutas o metafísicas sino como aquellas construcciones normativas que permiten expresar conductas dentro del sistema jurídico (Molina & Durán, 2021).

Por otro lado, Karl Mar citado por (Pinho & Planchart, 2023), desde un punto de vista sociológico considera que los derechos fundamentales están relacionados estrechamente con las condiciones económicas y sociales que caracterizan la sociedad determinada. Asimismo, señala que el derecho forma parte de la superestructura social la cual esta influenciada por las dinámicas económicas y las relaciones de producción. Es por ello que los derechos fundamentales pueden ser entendidos como el resultado de las luchas sociales y procesos históricos que están orientados a la igualdad social y la protección jurídica

Los derechos colectivos, de una manera análoga a los derechos humanos, poseen la singularidad que son reclamados solamente por un determinado grupo de personas con características puntuales y define a estos derechos como inherentes a los pueblos y nacionalidades indígenas en un sentido estricto al desarrollo histórico de sus territorios y en defensa de sus recursos naturales (Cortés & Mora, 2023).

Con base a lo mencionado anteriormente los diferentes autores se pueden considerar que los derechos fundamentales no deben ser analizados desde el reconocimiento formal dentro de los ordenamientos jurídicos, sino que desde la aplicación efectiva de las practicas judiciales y la realidad social. Por ello se puede considerar que los derechos colectivos son entendidos como una expresión de las demandas históricas y grupos sociales esencialmente de los pueblos y nacionalidad indígenas que buscan protección y reconocimiento de la identidad cultural y los recursos naturales dentro del marco jurídico contemporáneo.

La normativa nacional e internacional promueve el reconocimiento, la socialización, el empleo y el acatamiento, tanto de los derechos individuales, como grupales o colectivos, lo referido es el resultado de la lucha indígena, como consecuencia de la desigualdad y desamparo gubernamental.

Los pueblos y nacionalidades juegan un papel importante en la conservación de la biodiversidad, por ello es significativo defender y proteger los saberes ancestrales y la propiedad intelectual, los cuales se encuentran relacionados con la naturaleza y las prácticas ancestrales de equilibrio, respeto y uso sostenible de los recursos naturales. Por ello, la protección de los derechos colectivos no solo permite reconocer la identidad territorial y cultural; si no, que es una estrategia que permite garantizar el desarrollo sostenible y fortalece las políticas públicas y nacionales (Añaños, 2021).

La Organización de las Naciones Unidas en el año 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) constituyen los primeros instrumentos donde se incluyen los derechos colectivos, principios y preceptos como el del *ius cogens* (normas imperativas de derecho internacional general) o el principio de no segregación que guarda relación con la importancia de la reglamentación internacional debido a la legalización de conceptos como la determinación independiente y la prohibición discriminatoria (Tuaza, 2020).

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se desarrollaron instrumentos que no solo permitieron reconocer los derechos individuales, sino que generaron un precedente para los derechos colectivos, principalmente para los pueblos y nacionalidad que permitieron preservar la identidad, participación y autonomía de la

comunidad internacional. Principios como *Ius Cogens* y el de no segregación, que se aplicaron ese año, atribuyen que son inderogables y de cumplimiento obligatorio que prohíben todo tipo de genocidio, agresión, esclavitud, lesa humanidad, tortura y discriminación racial. Se puede considerar que todo tratado que se oponga ante una norma de *ius cogens* queda automáticamente nulo.

Los territorios ancestrales a más de ser un espacio físico en el cual las comunidades ancestrales han desarrollado sus actividades son espacios de recreación cultural. Los pueblos y nacionalidades de acuerdo con el Art. 23 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (1948), tienen derecho a que el Estado realice la delimitación y demarcación de sus territorios.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos explica que existe la necesidad de materializar los derechos territoriales de los pueblos y nacionalidades adoptando medidas legislativas y administrativas a nivel interno para generar un mecanismo de delimitación y demarcación que reconozca los derechos de propiedad sobre sus tierras, en cumplimiento con esta disposición.

Por su parte Rodríguez (2020), considera que:

Tanto los conocimientos tradicionales como los saberes ancestrales son un conjunto de técnicas, prácticas y cosmovisiones que han sido transmitida por milenios, siglos de generación en generación por pueblos y nacionalidades y por ello son considerados de origen prehispánico. Los conocimientos son protegidos por principios, normas y leyes innovadoras y científicas. Se conoce que estos conocimientos son fundamentales, dinámicos y colectivos que favorecen la identidad cultural, medicina tradicional y la conservación del medio ambiente por medio de expresiones culturales de los pueblos indígenas (pág. 27).

Existen instrumentos internacionales acogidos por el Ecuador que buscan garantizar los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, uno de ellos es el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales. Este es un tratado el cual establece que los pueblos indígenas y tribales gozan plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Además, reconoce el derecho a decidir sobre aspectos relacionados al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones, su bienestar espiritual y cultural, el valor que tienen los territorios que ocupan y los recursos naturales que existen en ellos (Naranjo, 2023).

La Organización Internacional del Trabajo fue el primer organismo internacional que garantizó los derechos de los pueblos y nacionalidades. Desde su creación en 1919, la OIT ha defendido los derechos sociales y económicos de los grupos cuyas costumbres, tradiciones, instituciones o idioma los separaran de otros sectores de las comunidades nacionales. En 1953, la OIT publicó un estudio sobre poblaciones indígenas y en 1957 adoptó el Convenio Nro.107 y Recomendación Nro.104 sobre la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribales, ya se establecían los derechos para las poblaciones y comunidades en el marco de las vigentes concepcionistas indigenistas de protección tutelar

integral, aunque el término “población” ha sido muy cuestionado por referirse más a cifras estadísticas que le permitan mejor comprensión y manejo a los gobiernos para conocer la totalidad de sus habitantes según sus datos demográficos.

En junio de 1989, la Confederación Internacional del Trabajo aprobó el Convenio Nro.169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Este nuevo instrumento elimina las actitudes paternalistas y de asimilación normas frente a los pueblos y nacionalidades, reflejadas en el Convenio Nro. 107. El Convenio Nro. 169 de la OIT es un tratado internacional vinculante, que, una vez ratificado, se incorpora al derecho interno de cada Estado suscriptor, su violación compromete la responsabilidad internacional del Estado.

Los derechos humanos al ser reconocidos como tratado con valor constitucional en diversos países de América Latina han generado disposiciones que son exigibles ante los tribunales nacionales e internacionales. En Ecuador se ratificó el Convenio N. 169 de la OIT, donde las normas internacionales fueron aprobados el 14 de abril de 1998 y fueron ratificados en 1998 por el Dr. Fabian Alarcón. Desde esta fecha, el instrumento internacional es Ley para el Ecuador, y la supremacía de la Constitución de la República, que constituye un gran logro para los pueblos y nacionalidades., por lo tanto, a pesar de que la OIT es una instancia especializada en asuntos laborales del sistema de Naciones Unidas, fue la primera organización internacional en proponer una legislación para los pueblos y nacionalidades.

A diferencia del Convenio Nro.107 de la OIT que procuraba a los pueblos indígenas ir adaptándose a las exigencias del mundo occidental (asimilación); el Convenio Nro. 169 de la OIT propicia un trato especial de absoluto respeto a la tradición, historia y acervo cultural de los pueblos indígenas. Es importante precisar que los pueblos indígenas tienen la plena capacidad para decidir su destino y construir su visión en un marco integral de reconocimiento, protección y promoción del Estado. El Convenio Nro.169 de la OIT reconoce fundamentalmente a los pueblos indígenas como entidades permanentes, con autodecisión, autocontrol y autorregulación.

La declaración de las Naciones Unidas con respecto al derecho de los pueblos indígenas ha establecido un marco normativo internacional el cual tiene como finalidad garantizar la protección de los conocimientos tradiciones y los saberes ancestrales que son imperantes para el desarrollo de identidad cultural y social de los pueblos y nacionalidades indígenas. En este contexto se ha identificado que es indispensable conocer la protección jurídica internacional que esta organización establece para es relevante conocer:

Art. 11. Se reconoce el derecho que poseen los pueblos indígenas para revitalizar y practicar sus costumbres y tradiciones cultura. Este artículo ampara y protege los saberes ancestrales ya que reconoce el derecho que tienen los pueblos indígenas para proteger, mantener y desarrollar sus manifestaciones culturales en las que se incluyen las ceremonias, conocimientos tradiciones, tecnologías propias y prácticas culturales. De la misma manera, dicho artículo manifiesta que los Estado deben realizar medidas eficientes para garantizar la reparación y restitución cuando dichos elementos culturales sean apropiados sin el consentimiento de los pueblos indígenas (UNESCO, 2024).

Art. 31. Se reconoce expresamente la protección de los saberes ancestrales y el derecho que tienen los pueblos indígenas a controlar, mantener, desarrollar y proteger el patrimonio, expresiones y tradiciones culturales. También reconoce la importancia de proteger los conocimientos relacionados con los recursos genéticos, biodiversidad, prácticas ancestrales, medicinales, técnicas agrícolas y recursos genéticos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Considera que los Estados deben desarrollar medidas para proteger y reconocer los derechos de manera jurídica evitando la apropiación indebida de la explotación comercial de los territorios y recursos de los pueblos y nacionalidades. De la misma manera, reconocer la propiedad colectiva sobre cada uno de los conocimientos tradicionales lo que contribuye un mecanismo trascendental para fortalecer la protección jurídica de los saberes ancestrales.

En conclusión, se puede mencionar que son diversos los tratados, normas y leyes internacionales que reconocen protegen los saberes ancestrales como una parte importante y esencial del patrimonio cultural; diferentes tratados internacionales tanto de la OIT como de la UNESCO promueven la transmisión, preservación y desarrollo de los conocimientos y saberes ancestrales garantizando que estos se puedan mantener como parte esencial de la identidad cultural y el desarrollo sostenible.

2.2.2.2. Protección legal nacional de los saberes ancestrales

El reconocimiento de los derechos colectivos, en la Constitución Política de la República del Ecuador, plantea un desafío a la legislación nacional. La legislatura debe desarrollar normas y procedimientos apropiados y efectivos que garanticen el ejercicio pleno de estos derechos intelectuales tanto individuales como colectivos. El desafío es mayor cuando se establece que estos derechos pueden ser distintos y contradictorios en sus fines y objetivos (Chávez, 2024).

El marco legal ecuatoriano sobre los saberes ancestrales constituye un avance significativo en el reconocimiento de los derechos colectivos, al integrar principios de plurinacionalidad, interculturalidad y Buen Vivir dentro del ordenamiento jurídico. A partir de la Constitución de 2008, los saberes ancestrales dejan de ser concebidos únicamente como expresiones culturales para ser reconocidos como fuentes legítimas de conocimiento y derechos jurídicamente protegidos.

La Carta Magna, declara al Ecuador ser un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, obligado a proteger los derechos y garantías reconocidos tanto en esta Carta Magna, como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en favor del principio pro homine o pro-persona. Los derechos reconocidos para los pueblos y nacionalidades indígenas, según la CRE, (2021) son los siguientes artículos:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (pág. 11).

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (pág. 11).

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (pág. 21).

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

Otro de los artículos de la norma citada, señala: “Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019).

La Constitución del Ecuador es una de las constituciones más garantistas de la región en términos de derechos humanos y, particularmente, de los derechos de los pueblos y nacionalidades. En el artículo 1, reconoce que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional y reconoce la existencia de los pueblos y nacionalidades indígenas. El artículo 57 de la Constitución reconoce y garantiza los derechos colectivos a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Tabla 2

Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.	2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación funda
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.	4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.	6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras
7. La consulta previa, libre e informada sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente	8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.	10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.	12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.	14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural.
15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización	16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.	18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.	20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación.	22. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva

Nota: Art. 57, Constitución de la República del Ecuador (2008)

Elaborado por: Cabascango & Loachamin (2026)

La normativa citada, los saberes ancestrales pertenecen a los pueblos y nacionalidades; por lo que el Estado, garantiza la protección y el desarrollo de sus conocimientos ancestrales, mismo que servirán para beneficio y desarrollo de las comunidades. Sin embargo, los beneficiarios de los saberes ancestrales y elementos culturales, por lo general son las multinacionales extranjeras y personas ajenas a la cultura, mientras que los pueblos y nacionalidades quedan relegados, sin participación y reconocimiento.

De la misma manera el Art. 322 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona que:

Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008)

La Constitución en sus normas y artículos analizados destaca la importancia de reconocer y salvaguardar la propiedad intelectual, los conocimientos colectivos, la biodiversidad y los recursos genéticos, por ello, ha desarrollado prohibiciones legales en contra y todo tipo de apropiación indebida de los saberes ancestrales, la diversidad y la agro-biodiversidad que pertenecen a los pueblos y nacionalidades indígenas. Sin embargo, la efectividad de las normas, leyes y declaraciones en gran medida depende en que los Estados garanticen su aplicación y reconozcan los saberes ancestrales evitando su explotación.

El marco legal ecuatoriano sobre los saberes ancestrales constituye un avance significativo en el reconocimiento de los derechos colectivos, al integrar principios de plurinacionalidad, interculturalidad y Buen Vivir dentro del ordenamiento jurídico. A partir de la Constitución de 2008, los saberes ancestrales dejan de ser concebidos únicamente como expresiones culturales para ser reconocidos como fuentes legítimas de conocimiento y derechos jurídicamente protegidos.

Asimismo, la inclusión de los saberes ancestrales dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales implica un cambio paradigmático: el conocimiento deja de ser exclusivamente occidental y científico, para convertirse en un sistema plural, intercultural y complementario. No obstante, en la práctica, esta articulación

enfrenta dificultades debido a la persistencia de enfoques tecnocráticos que aún subestiman los saberes tradicionales frente al conocimiento académico formal.

El SENADI, fue desarrollado como una estructura estatal la cual coordina la generación de conocimiento tecnológico y científico junto con la preservación y promoción de los saberes ancestrales. Por otro lado, el Ministerio de Educación mantiene la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y Etnoeducación, responsable de ejecutar y diseñar políticas que garanticen que en sistema educativo se incorpore lenguas natales, saberes ancestrales y prácticas culturales dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje así se beneficie la educación intercultural (Martínez etc. al., 2024).

No obstante, en el Ecuador se desarrolló una reorganización institucional en el cual el Estado articuló el ámbito cultural y educativo, generando que algunas competencias que están vinculadas con los saberes ancestrales, no tengan un valor solo educativo sino que también sean cultural, social y patrimonial; con la finalidad de coordinar políticas tanto culturales como educativas para garantizar la investigación y preservación de los conocimientos y saberes ancestrales y fortalecer la gestión estatal desde una perspectiva intercultural.

En el país la institución que está encargada de la gestionar, regular y proteger la propiedad intelectual es el Servicio Nacional de Derechos Interculturales (SENADI), es organismo técnico posee una autonomía administrativa que está encargada de garantizar los derechos intelectuales conforme a la norma de COESCCI. Dentro de la estructura de SENADI está la Dirección Nacional de Obtención Vegetales y Conocimientos Tradicionales la cual está encargada de promover el respeto hacia la biodiversidad, conocimientos tradicionales, obtención de vegetales y todo aquello que esté vinculado a los recursos genéticos.

Se puede mencionar que la SENADI y la Dirección Nacional de Obtención Vegetales y Conocimientos Tradicionales, posee un rol importante para la regulación, y protección de los derechos intelectuales de los conocimientos tradicionales y todo aquello que esté vinculado con la biodiversidad. La labor de estas entidades está articulada con el Art. 322 de la Constitución del Ecuador, ya que, garantizan y reconocen la propiedad intelectual de los pueblos y nacionalidad, al mismo tiempo establecen prohibiciones de todo tipo de apropiación de los conocimientos colectivos, fortaleciendo y reforzando la protección de los sabres ancestrales como parte importante del patrimonio colectivo, evitando la explotación indebida y garantizado a las comunidades el control y reconocimiento de los conocimientos tradicionales.

Dentro del marco jurídico ecuatoriano se han generado disposiciones que están orientados a la protección y regulación de los saberes ancestrales como parte del patrimonio de los pueblos y nacionalidades. Tal es el caso del Art. 386 de la Constitución del Ecuador (2008) el cual menciona que:

El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

Por su parte el COESCCI, en su Art. 6 atribuye que la conformación de la Comisión Nacional de Ética en la Investigación está conformada por:

un grupo interdisciplinario de doce representantes pertenecientes a las siguientes entidades: 1. Tres representantes elegidos por la Asamblea del Sistema de Educación Superior; 2. Tres representantes elegidos por las Academias de Ciencias, Artes y Humanidades reconocidas conforme lo establecido en el presente Reglamento; 3. Tres representantes elegidos por el Pleno del Consejo de Educación Superior; y, 4. Tres representantes elegidos por el/la Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del registro de investigadores acreditados (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

Se puede identificar que son diversas las instituciones del Estado que conforman el sistema que están encargados de la promoción y protección de los conocimientos incluyendo los de carácter ancestral. Dichas instituciones como SENADI son responsables de la gestión de los derechos de la propiedad intelectual y de la protección de los conocimientos tradiciones que están relacionados con la biodiversidad. Por su parte el Ministerio de Educación con la secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y etnoeducación están encargados de promover una transmisión y preservación de los saberes ancestrales dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Todas estas instituciones tienen como finalidad generar una protección, tutela, trasmisión y salvaguardar los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) contempla la protección positiva, que la (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2012) define en su folleto sobre la Propiedad Intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales: Por protección positiva se entiende la concesión de derechos que dan a las comunidades los medios necesarios para fomentar y controlar sus usos y beneficiarse de su explotación comercial.

Art. 511.- Conocimientos tradicionales. - Son todos aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

El artículo trata de la base conceptual jurídica de los conocimientos tradicionales, en este se reconoce a los saberes ancestrales de una manera colectiva que forma parte de la identidad cultural, la misma que es reconocida, que no surge de procesos de creación individual, sino que es una construcción social acumulado por varios años que ha generado una relación entre el territorio y las comunidades. También establece que el uso no autorizado de los conocimientos es considerado como una vulneración legal. Se considera que el artículo atribuye que los conocimientos están reconocidos y forman parte del patrimonio intangible el cual tiene que ser protegido ante la apropiación indebida y se establece un fundamento de protección legal a los saberes ancestrales establecido en el sistema de la propiedad intelectual y los derechos colectivos.

Art. 517.- Conocimiento colectivo de un individuo. - En aquellos casos en que un conocimiento tradicional, debido a la extinción del grupo humano que lo custodiaba, llegue a recaer sobre un individuo, este será considerado su legítimo poseedor y como tal podrá ejercer todos los derechos que le corresponden; siempre y cuando pueda probar que el conocimiento se gestó de forma colectiva.

La norma determina que la protección de los conocimientos debe ejecutarse de manera que se respeten las instituciones, costumbres y prácticas propias de las culturas y las comunidades, esto implica el reconocimiento de sistemas y normas propios de los enfoques interculturales. Es este sentido lo que hace el Estado es adoptar un modelo jurídico con características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y el equilibre la protección de los conocimientos tradiciones y se repete la autonomía cultural, denominación original de los productos, prácticas, entre otros., considerando que con el paso del tiempo estos derechos no pueden perderse, transferir a terceros y no que no son objeto de embargo.

Art. 521.- De lo protegible.-Se reconocen como patrimonio colectivo de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo montubio, afro-ecuatoriano, comunidades campesinas y comunas, entre otros, los siguientes conocimientos tradicionales: a) Métodos terapéuticos para la prevención, tratamiento y cura de enfermedades de forma ancestral; b) Conocimientos sobre combinaciones de extractos biológicos naturales para la preparación de la medicina tradicional; c) Conocimientos sobre compuestos biológicos naturales para la elaboración de productos alimenticios, dietéticos, colorantes, cosméticos y derivados o similares; d) Conocimientos sobre productos naturales y composiciones que los contienen para uso agropecuario, así como de caza, pesca y otras actividades de subsistencia; e) Conocimientos sobre Mecanismos y práctica de siembra, cosecha, mantenimiento y recolección de semillas, entre otras prácticas agropecuarias. f) Formas tangibles de las expresiones culturales tradicionales como: indumentaria, obras de arte, dibujos, diseños, pintura, escultura, alfarería, ebanistería, joyería, cestería, tejidos y tapices, artesanía, obras arquitectónicas tradicionales, instrumentos musicales y de labranza, caza y pesca ancestral; y, g) Formas intangibles de las expresiones culturales tradicionales como: mitos o leyendas, símbolos, danzas, juegos tradicionales, cantos e interpretaciones fonográficas tradicionales, nombres indígenas y ceremonias rituales, independientemente de que estén o no fijadas en un soporte de cualquier tipo.

En este artículo la normativa da a conocer los tipos de saberes que están dentro de la protección jurídica; además reconoce manifestaciones tangibles como los instrumentos y las artesanías; y como expresiones intangibles todo aquello que está vinculado a con la cosmovisión, cultura y la espiritualidad. En la normativa se puede identificar la ampliación sobre el alcance que tiene la protección legal hacia los conocimientos ancestrales; ya que se atribuye que los saberes son parte esencial de los cultura y tradición histórica los pueblos y nacionalidades.

Art. 522.- Forma de Protección. - Se garantiza la protección efectiva y positiva de los conocimientos tradicionales contra el acceso, uso o aprovechamiento indebido por terceros no autorizados, expresada en los mecanismos de prevención, monitoreo y sanción que se generen en el reglamento que se expedirá para el efecto.

El estado, funciona como herramienta en la defensa de los conocimientos tradicionales cuando estos sean divulgados fuera de las comunidades que lo generaron o crearon, esto se genera por medio de investigaciones científicas, bases de datos y publicaciones académicas por medio de la difusión oral. Se puede considera que los mecanismos deben fortalecer las capacidades para garantizar la revitalización, protección y promoción de los conocimientos tradiciones, evitando la divulgación, la apropiación y explotación de estos sin el consentimiento de los poseedores legítimos.

Art. 526.- Conocimientos tradicionales y su difusión: definición y tratamiento.- Los conocimientos tradicionales se encuentran difundidos cuando tales conocimientos y su información han salido fuera del ámbito cultural de las comunidades, pueblos y nacionalidades, y se encuentran depositados en publicaciones de alta difusión o en colecciones ex situ en centros de etnobotánica, o han sido divulgados de forma oral e informal al punto en el que se han convertido en el estado del arte, obtenidos con o sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La disposición precedente, el Estado reconoce el derecho de los legítimos poseedores sobre tales conocimientos tradicionales, el cual incluye el derecho a una justa y equitativa participación en los beneficios mediante términos mutuamente convenidos con los respectivos custodios y sus usuarios, sin perjuicio de que los mismos se encuentren protegidos por los regímenes de propiedad intelectual clásicos. El Estado establecerá los mecanismos más apropiados para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición resguardando el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

La protección positiva busca impedir la utilización no autorizada de los conocimientos tradicionales, problemática mayúscula que puede derivar en apropiación por parte de terceros que los distribuyen como suyos empleando otras formas de protección en propiedad intelectual como las patentes.

La (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2012) concibe que, la protección preventiva tiene por finalidad evitar que las personas ajenas a la comunidad adquieran derechos de P.I. sobre los CC.TT. En propiedad intelectual, cuando se habla de

patentes con respecto a recursos genéticos, se debe cumplir con requisitos como la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Con el fin de garantizar la transparencia y hacer el seguimiento del estado de la técnica, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual administra una plataforma abierta al público para consulta de su base de datos de las patentes existentes y que las oficinas nacionales puedan identificar aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos preestablecidos.

Dentro de la protección sui generis está previsto tanto en la Constitución como en el COESCCI en su artículo 516 que, los conocimientos tradicionales forman parte del Sistema Nacional de Información, Ciencia, Tecnología e Innovación y cuando se los obtiene con propósitos de desarrollo, investigación e innovación, debe negociarse y celebrarse un contrato de acceso, uso y explotación con consentimiento previo, libre e informado de parte de las comunidades en calidad de legítimos poseedores (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por su parte la Ley Orgánica de Cultura en su normativa con respecto a los conocimientos tradicionales menciona que:

Art. 7.- De los deberes y responsabilidades culturales. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales: a) Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia; b) Denunciar actos que discriminen, denigren o excluyan a personas, comunidades, pueblos o nacionalidades, en el ejercicio de sus derechos culturales; c) Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario, la posesión, tenencia o hallazgo de bienes del patrimonio cultural nacional; d) Mantener, conservar y preservar los bienes culturales y patrimoniales que se encuentren en su posesión, custodia o tenencia y facilitar su acceso o exhibición de acuerdo con la Ley; y, e) Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural (Asamblea nacional de la República del Ecuador, 2024).

La normativa reconoce que la cultura no solo se llega a manifestar por medio de las expresiones artística, sino, que también se pueden generar por medio de los saberes, conocimiento y prácticas ancestrales que han sido transmitidos de generación en generación por muchos años. Es por ello por lo que, esta entidad considera que los pueblos y nacionalidades tiene el derecho de preservar sus conocimientos, y tradiciones como una parte que desarrolla su identidad cultural.

Art. 79.- De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural (pág. 15).

Este artículo atribuye a que no se considera como patrimonio a los físico o antiguo, sino que también es el conocimiento y la técnica, y que para proteger un saber tradicional de debe proteger sus objetos y su entorno natural que permita tener una visión más integral con respecto al patrimonio. Se puede considerar que esta normativa promueve la creación de programas culturales, comunitarios, educativos que permiten mantener vivos los conocimientos ancestrales dentro de las comunidades.

Art. 82.- Sobre la acreditación de las entidades que participan en el proceso de innovación social. - La acreditación para las entidades públicas o privadas que realicen actividades de incubación de emprendimientos innovadores, aceleración y hábitat de empresas innovadoras, y transferencia tecnológica, consiste en la validación realizada para certificar la calidad de dichas entidades, sobre la base del cumplimiento de requisitos y de una evaluación rigurosa de estándares y criterios de calidad

Esta normativa atribuye a que la protección del patrimonio intangible como los conocimientos y saberes ancestrales se los debe realizar por medio de políticas públicas las cual permita la investigación, transmisión y documentación intergeneracional, así evitar la desaparición de dichos saberes y generar mayor conciencia sobre el reconocimiento de las comunidades y sus conocimientos dentro de la sociedad.

Si bien es cierto, Ecuador cuenta con un amplio cuerpo normativo respecto a la codificación y protección de los saberes y conocimientos ancestrales, este sistema de normas en la praxis, no resulta coherente ni armonioso con la Constitución y con Tratados y Convenios internacionales, que contemplan disposiciones especiales para el acceso, registro y patente de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales; es decir, no existe un sistema que garantice y proteja de manera eficaz el patrimonio cultural sui generis basado en un enfoque holístico, que tome en cuenta la realidad de las comunidades indígenas, así como tampoco existe un mecanismo jurídico ajustado a las necesidades propias de las comunidades que se proteja los saberes ancestrales.

2.2.3. Unidad 3: Desafíos de la era digital derivados de la exposición y difusión masiva en redes sociales de los saberes ancestrales.

El mundo se ha globalizado a una era digital significativa, que ha trascendido fronteras y fragmentado límites tradicionales, como son los espacios físicos, convirtiéndose en un proceso comunicativo digital a través de redes sociales. La Real Academia Española (2024) determina al término digital como “Dicho de un sistema o dispositivo, que presenta, crea, transporta y almacena información”, es decir que, el entorno digital se estructura sobre la creación de contenidos a través de videos, imágenes u otros formatos digitales, la transmisión por su capacidad inmediata en la que se envía la información a usuarios de distintos puntos geográficos y finalmente el almacenamiento que conserva numerosos datos en plataformas digitales, facilitando que la información se mantenga accesible y consultada más adelante.

Las plataformas digitales son aquellos espacios virtuales que viabilizan la producción, difusión e interacción de contenidos en la comunidad digital, estas plataformas

se convierten en repositorios digitales que concentran diversos contenidos creada por los usuarios. Vasquez & Azurmendi sostienen que el flujo de información este dirigido, sino en quienes dirigen ese flujo, bajo que modo y criterios, dicha mediación tiene un impacto en la vida social y política. El flujo de información es la facilidad en que la comunidad digital accede, reproduce y difunde la información, que estos contenidos sean usados sin el reconocimiento adecuado.

La dinámica del entorno digital presenta desafíos relacionados a la comunidad digital referente a los contenidos que se difunden sin el control preciso de sus titulares, situación que ha dado lugar a interpretaciones descontextualizadas. De acuerdo con Vázquez & Azurmendi (2025) menciona que “las plataformas digitales deben ser capaces de pensar y evaluar si sus elementos técnicos o la dinámica de sus procesos promueven o debilitan derechos”. En este sentido, los contenidos que se circulan en los espacios digitales implican un desafío más para la protección de los derechos, en relación con los pueblos y nacionalidades, la dinámica del entorno digital expone a que la identidad, saberes y conocimientos sean objetos de apropiación, descontextualización y reproducción indebida.

En la actualidad, la expansión y el creciente uso de redes sociales han permitido que la conectividad alcance diversos rincones del mundo y que las personas compartan información de forma inmediata, facilitando la circulación de contenidos digitales a escala global. Este fenómeno no es ajeno a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, debido a que exponen y difunden los saberes ancestrales de su cultura a través de la plataforma digital TikTok, de manera que han desarrollado nuevos alcances de visibilidad.

La exposición de los saberes ancestrales se realizaba en espacios físicos, lo cual implican que personas acudan a lugares determinados, convirtiéndose en un proceso unidireccional en donde la información era receptada con una participación limitada; no obstante, con la llegada de la era digital, la exposición de conocimientos trasciende fronteras y se dirige a un público más amplio sin límites geográficos, adaptándose a una comunicación progresiva marcada por la brevedad e interacción entre usuarios. Los pueblos y nacionalidades a través de plataformas digitales exponen sus saberes ancestrales ante su audiencia en TikTok, con el propósito de transmitir de forma oral, clara y directa sus conocimientos.

De acuerdo con Herrera (2012), “las redes sociales permiten crear y compartir contenido generado por los propios usuarios facilitan la creación, acceso y difusión de información dentro de comunidades sociales y geográficas”, referente a lo suscrito, la funcionalidad que posee la plataforma digital permite que sus contenidos puedan compartirse dentro de comunidades locales ante audiencias de mayor alcance. De esta manera, la audiencia a través de la visualización digital e interpretación propia podría constituir que los contenidos expuestos puedan ser descontextualizados de su significado original. Las herramientas digitales pueden concebirse como un espacio sociocultural, un espacio digital donde se reconoce a la memoria e identidad en la era digital.

En contraste con la exposición, el proceso de difusión es el medio por el cual la información expuesta a través de los conocimientos de una persona se transmite de uno a

otro mediante publicaciones en la comunidad digital. Para Kadry (2017), significa que “la difusión se trasmite entre los usuarios de uno a otro; implica tres elementos esenciales que son el remitente, aquel que inicia el proceso de difusión; el receptor, aquel que recibe la información; y el medio por el cual se envía la información del emisor al receptor” (p. 33). En este sentido, para que la difusión tenga lugar, se necesita que las personas se encuentren conectadas en una red social; y no se comparte únicamente el mensaje, sino que exista aquella interacción humana con el propósito del mensaje.

La actuación del poseedor del saber ancestral es obligatoria para su difusión, esto debido, a el contenido que recepta la persona será crucial durante la investigación, en especial a la forma en que resignifican las particularidades propias expuestas en plataformas digitales, medio controversial que funciona como cadena de transmisión. El autor hace énfasis en las redes sociales como un componente esencial y sean las personas conectadas entre sí, las que determinen el alcance e intensidad con que el mensaje será difundido; mientras mayor sea el número de interacciones en la red, la información expuesta genera un efecto de influencia en la comunidad social. A partir de la adopción de información dentro de la red, la difusión toma un grado de expansión y alcance a diferentes comunidades; con la transmisión del mensaje, el significado de saber ancestral expuesto toma una nueva dimensión colectiva.

La innovación tecnológica ha reinventado los medios de difusión de información, facilitando que los conocimientos tradicionales, prácticas culturales y saberes ancestrales circulen no únicamente dentro de las comunidades de origen, sino también en plataformas digitales; por lo tanto, siendo así un medio de difusión con amplio alcance cultural y territorial. En este contexto, la difusión de información es un problema con alta mediación, a través de uno o varios videos publicados en las diferentes plataformas digitales logran alcanzar un nivel de visibilidad superior; con ello, la capacidad de digitalización supera límites territoriales y, por ende, los contenidos culturales alcanzan mayor difusión y visibilidad.

A fin de identificar el enfoque en la plataforma de TikTok, según un informe realizado por Mentinno (2025), consultora centrada con experiencia en clientes e inteligencia artificial, sostiene que “TikTok se consolida como la red social más usada en el Ecuador. En septiembre de 2024 tenía 14.3 millones de usuarios, y en febrero subió a 15.5 millones de seguidores” (p. 2). La magnitud en la que la plataforma digital TikTok posee sobre las demás plataformas lidera una mayor concentración de contenidos, posicionando a esta red digital en un punto estratégico visible y permanente de contenidos publicados por diferentes usuarios.

La realidad de las plataformas digitales como medios de comunicación masiva ha creado un impacto de nuevos valores y comportamientos en las personas que interactúan con esta tecnología, demostrando que no todos los estados se encuentran preparados ante esta inundación tecnológica de múltiples cambios, debido a que el uso de tecnologías produce cambios culturales progresivos que cambian la forma en que las personas exponen desde sus propios conocimientos con el fin de transmitir un mensaje. Según las estadísticas expuestas

con mayor uso en el país, la plataforma de TikTok alcanza una amplia circulación que expone desde contenido social, entretenimiento y cultural.

La eficaz interconexión tecnológica ha construido nuevos significados desde formas simbólicas, pérdida de identidades a causa de la difusión de contenidos propios de una nacionalidad, pueblo o cultura, exponen; sin embargo, la exposición y difusión masiva de sus saberes son receptados por individuos externos a las comunidades de origen. A pesar de publicarse con un objetivo claro y significativo para los pueblos y nacionalidades, el impacto que tiene la tecnología en la plataforma digital TikTok limita la capacidad a sus portadores de resguardar su identidad cultural. La mediatización en que la información llega a conocimiento de los usuarios crea una situación que favorece a la circulación de representaciones descontextualizadas y que incluso transforman los saberes en elementos de entretenimiento con fines humorísticos.

Los medios digitales no solo transmiten un mensaje o información, además influyen en cómo las personas comparten e interpretan, se redefine lo que antes se consideraba como íntimo, propio o colectivo para un grupo de personas se ajusta a una construcción de percepciones y opiniones (Villain, 2013). En otras palabras, la difusión masiva de contenidos con un valor ancestral en la plataforma digital mencionada puede dar un nuevo significado a los saberes expuestos dando lugar a la reinterpretación de su verdadera esencia.

2.2.3.1. Apropiación cultural y explotación comercial de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, a través de redes sociales

La apropiación cultural, según Villain (2013) afirma que “es la utilización de tradiciones de una comunidad étnica minoritaria por parte de un colectivo mayor, ignorando el significado propio e historia, tradición que pierde el valor de la comunidad a pesar de no ser recompensada” (p. 56). En este sentido, utilizar elementos culturales significativos de diferentes pueblos o nacionalidades del Ecuador, representativos como los que en medios digitales difunden, se ha convertido en el medio moderno y eficaz de búsqueda para que distintos usuarios, puedan apropiarse de estos elementos, como pueden ser símbolos, moda, joyas, música, entre otros elementos culturales que sean adaptados a su estética individual, es decir, a su beneficio.

La apropiación no se limita al uso de elementos culturales, sino a los efectos que producen quienes utilizan estos saberes ancestrales no originarios de la comunidad. La reinterpretación que terceros dan a estos múltiples saberes ancestrales transmitidos de forma oral, a concertado un desplazamiento histórico, cultural y ancestral, propiciando representaciones e ideas desvinculadas a su historia, identidad, valor y memoria.

Puede inferirse que el uso de elementos simbólicos y saberes ancestrales la identidad de quienes lo utilizan se considera apropiación cultural, en especial, si estos son utilizados sin ningún previo consentimiento de las comunidades de origen, a más de trascender en su simple utilización, este abarca a generar desde ya beneficios monetarios, posicionamiento de una marca y reconocimiento digital, creando un reto más ligado a la apropiación cultural y así desarrollarse como explotación comercial.

A la explotación comercial se la considera como a la fase posterior de la apropiación cultural, porque los elementos culturales apropiados sin consentimientos se convierten en una estrategia de mercado. Desde la perspectiva de Kadry (2017) “los titulares de aquellos conocimientos tradicionales y saberes ancestrales enfrentan el riesgo de ser utilizados y comercialmente explotados por terceros, evidencia la tensión entre el valor de una sociedad moderna y el valor cultural” (p.63).

En este contexto, los titulares del conocimiento enfrentan situaciones de apropiación derivadas de la modernidad digital, facilitando el acceso y reproducción de sus, una situación que refleja una desigualdad en el control de conocimientos, elementos, prácticas culturales o saberes ancestrales, así como en la distribución de los beneficios económicos que estos pueden generar. Este enfoque lo que nos demuestra es que diversos saberes ancestrales no son netamente elementos culturales de conocimiento, sino recursos con un impacto lucrativo real de las cuales ni existen medidas preventivas legales suficientes de control que generen respeto a los derechos colectivos de estos pueblos y nacionalidades.

En el proceso de apropiación cultural de un saber ancestral, no se pierde el valor significativo y cultural, sino que también se reestructura su significado dentro del entorno económico digital, aquellos elementos se abstraen de su contexto y empiezan a circular en un mercado de consumo y visibilidad. En un momento histórico donde la cultura se volvió una más de las mercancías que se pueden adquirir y, a través de ella, enriquecer el espíritu al experimentar tradiciones y ancestralidad (Iturriaga, 2024, p.98).

La intensificación de la plataforma digital TikTok en la cual se expone diversidad de contenidos culturales y se difunden de forma masiva sus cosmovisiones, da lugar al proceso de comercialización que transforma estas expresiones de una forma descentralizada a su origen. De manera que, la sola apropiación cultural es asociada con el aprovechamiento económico, muestran que quienes replican estos contenidos culturales obtienen ganancias tanto material como simbólica, mientras que los portadores de dichos conocimientos no tienen reconocimiento ni compensación alguna.

2.2.3.2. Reproducción de saberes ancestrales a través de Inteligencia Artificial

La reproducción es la transmisión simultanea de contenidos, que conciernen audios, imágenes, audiovisuales y textos que se transmiten por plataformas digitales a una velocidad instantánea. Al sumergirse en una sociedad globalizada, se ha integrado como herramienta digital a la inteligencia artificial, un estudio realizado por Raj & Yanguí (2025) afirma que “datos que hoy se recopilan para la IA incluyen información sobre saberes tradicionales, expresiones culturales, lenguas indígenas y otras formas de propiedad indígena” (p.s/n).

Los pueblos a través del tiempo han protegido sus territorios y con ellos la conservación de sus saberes ancestrales, sin embargo, el desafío se concentra en la frecuencia en que el sistema de la IA ha logrado incorporarse como una herramienta digital en diferentes plataformas digitales. En el sistema de inteligencia artificial, se introducen saberes ancestrales, expresiones, lenguas y conocimientos culturales pertenecientes a pueblos y nacionalidades, por lo general, estos datos son recopilados sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades correspondientes, facilitando la apropiación cultural

producido por la falta de mecanismos de control pertinentes al entorno digital y protección de sus saberes ancestrales.

Según Mamani & Quispe (2022) mencionan que “la adopción acelerada de tecnologías de IA en comunidades tradicionales puede conducir al desplazamiento cultural y social, erosionando las prácticas y valores ancestrales” (p. 147). No obstante, el alcance que tiene la inteligencia artificial radica en el registro permanente que estos saberes ancestrales tienen, por consiguiente, esta herramienta digital analiza e identifica patrones culturales con la sola introducción de datos pormenorizados de los saberes ancestrales mencionados. Por lo tanto, al poseer un alto grado y capacidad para almacenar, reconocer elementos culturales, prácticas, plantas medicinales, lenguas o la forma en que se organizan, el riesgo de apropiación cultural incrementa.

El Estado ecuatoriano protege los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, los saberes ancestrales y el respeto a las identidades culturales, sin embargo, esta protección jurídica no enfrenta los riesgos que el sistema de inteligencia artificial almacena y que por la falta de control efectivo por parte de los titulares de los saberes y una normativa que avale su participación en el control de este. La controversia entre lo cultural y jurídico con la tecnología manifiesta la insuficiencia de soberanía integral de datos, es decir, el derecho de los pueblos a controlar la información relacionada a sus saberes.

La inteligencia artificial, aunque es un sistema con gran avance tecnológico, no podría poseer autonomía absoluta, según Sanchez & Valencia, (2021) sostienen que “su carácter autónomo puede ser imperfecta y utilizada por sus creadores, para vulnerar derechos humanos tutelados en ordenamientos jurídicos” (p.221). En otras palabras, programación en la que opera este tipo de inteligencia artificial no está libre de errores ni riesgos que puedan afectar a derechos fundamentales como la identidad cultural, entre otros. En el momento, que la inteligencia artificial opere con autonomía y sin el debido control se crea un riesgo, que solo una supervisión humana idónea puede prevenir con el debido conocimiento técnico y capacidad en interpretar e intervenir en su funcionamiento, acorde a los principios jurídicos y éticos.

En la plataforma de TikTok, existen creadores digitales propios de un pueblo o nacionalidad ecuatoriana que exponen su cultura, conocimientos, saberes, lengua y demás prácticas o elementos culturales en inteligencia artificial de forma animada, profundizando que la reproducción de estos contenidos no se en lo teórico, con una conexión con lo artificial. El objeto de análisis es la tensión que terceras personas reproduzcan los mismos contenidos realizados por la persona titular del conocimiento sean diversificados a través de la IA con otro fin.

Si bien, los creadores digitales realizan audiovisuales elaborados con IA con el propósito que los usuarios conozcan su historia, sea a través de imágenes con mayor memoria visual que atraiga a públicos generales, en este sentido, la presencia de estos contenidos en dicha plataforma evidencia que la IA ya se encuentra en función, sin una sostenibilidad jurídica cultural de tránsito digital. Por ende, la sola reproducción que existen

de estos a través de la inteligencia artificial implica crear un modelo inclusivo de información tecnológica con participación de los titulares del saber.

2.2.3.3. Desvalorización de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador

La desvalorización desplaza el significado y valor a un pensamiento, objeto, conocimiento o idea, en otras palabras, todo lo que manifestamos ya sea de una forma oral, escrita o digital tiene un significado propio que es remplazado por otro en particular. La obra realizada por Santos (2010) describe que “la desvalorización es un epitemicidio, basado en la destrucción minuciosa por conocimientos no occidentales propios de la modernidad europea” (p.54), este fenómeno resalta la irracionalidad que tiene la sociedad al observar, escuchar e interpretar acerca de lo reproducen en medios digitales. La modernidad europea y su jerarquización epistemológica científica estructurada en la realidad social, ha convertido el saber científico en criterios exclusivos, en que ciencias culturales sean vistas desde un punto invisible, referente a que los conocimientos científicos han ponderado en gran escala los aspectos de la realidad social. En la obra se puede resaltar que una ecología de saberes se puede convertir en una respuesta moderna que excluya a ese pensamiento abismal que la modernidad occidental ha asentado en el mundo.

Desde una perspectiva real, para nadie es invisible que la incorporación de nuevas tecnologías se ha convertido en un camino de futuras interpretaciones de saberes, esto, porque la inteligencia artificial como las redes sociales, herramientas digitales con mayor interactividad con las personas que han profundizado la recepción del mensaje a través de estos medios digitales, intensificando que el conocimiento de diferentes pueblos o nacionalidades sean descontextualizados, en primer lugar, por la forma en que ellos la interpretan, el significado e historia que desconocen de primera mano con los pueblos, y por último, la falta de control de primera mano por parte de las comunidades, esto debido a las réplicas que terceras personas reproducen como propias sin entender la originalidad de la historia, valores, significado cultural que ellas representan a un grupo colectivo de personas con derechos y garantías actualmente.

Frente a estos presupuestos, la apropiación cultural se intensifica en la moda, para ello se presenta un análisis de caso relevante al aspecto cultural, puesto que involucran procesos únicos de bordados, pinturas y diseños textiles en los que elaboran su vestimenta con significados exclusivos.

Esto revela una brecha cultural, en donde los conocimientos tradicionales, poseen aquel significado espiritual y comunitario que por generaciones han protegido. En conexión con la realidad ecuatoriana, la difusión de diseños, imágenes y audiovisuales facilita que las empresas elites tomen de sus ideas, conocimientos y saberes para ser industrializadas en modas contemporáneas. Por lo tanto, reducen el valor del saber ancestral a un objeto comercial, propiciando sus saberes a una línea económica de ventas indebida, que no integran el consentimiento libre, previo e informado por parte de los titulares.

2.2.3.4. Caso “Efecto Shuar Shirink” en TikTok

Un caso representativo sobre esta problemática es el denominado caso “Efecto Shuar Shirink”, mediante el cual se evidencia cómo la exposición y difusión de los saberes ancestrales generan riesgos relacionados con la apropiación cultural, uso no autorizados y pérdida de control por parte de los titulares de los saberes ancestrales.

Hace unos cuantos meses el filtro publicado el 10 de agosto del 2024 en TikTok bajo el nombre “Shuar Shirink” ha generado controversia dentro del pueblo shuar. El motivo: el uso de una pintura facial que forma parte de sus saberes ancestrales fue convertida en un efecto en TikTok, a la cual todas las personas dentro de esta plataforma tienen acceso, ya que cuenta con más de 18,5 mil videos publicados usando este filtro. Este tema entra en debate dentro de la comunidad y genera dudas sobre el valor que la pintura facial representa para las personas ajenas al pueblo shuar y hasta dónde los pueblos y nacionalidades tienen control sobre los elementos que forman parte de su cultura, debido que el mismo es usado como cualquier filtro que existe dentro de esta plataforma.

En cuanto al valor cultural, dentro de la comunidad de TikTok se discute sobre si el uso de este efecto es apreciación cultural o apropiación cultural, es decir ¿el creador de este efecto y las personas que lo usaron comprenden el significado y la historia que hay detrás de este diseño facial, admirando y respetando al pueblo shuar? o ¿lo utilizaron por su popularidad dentro de esta plataforma sin comprender su significado, despojándose de su contexto histórico?, pues en varios comentarios se ha observado que los creadores desconocen del significado del diseño facial, pero lo utilizaron porque les pareció llamativo, lo que a la larga genera una descontextualización de los saberes ancestrales.

Otro punto que entra en controversia, es el uso no autorizado de los elementos culturales del pueblo Shuar, ya que de manera tradicional el uso de sus saberes ancestrales necesita un consentimiento por parte de los ancianos, algo que dentro de las plataformas digitales es inexistente, porque los contenidos digitales que se exponen son de dominio público, por lo que los pueblos y nacionalidades pierden el control de sus propios elementos culturales que son expuestos y difundidos a través de plataformas como TikTok.

Este caso sienta un precedente importante en el país, puesto que evidencia las nuevas problemáticas que surgen gracias al avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que afectan directamente a los saberes ancestrales que forman parte de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

La metodología se considera un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos de investigación imprescindibles que el investigador emplea para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto de investigación. Conforme a lo descrito, se emplean para alcanzar los objetivos propuestos dentro de este trabajo de investigación los siguientes:

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se centra de forma general en los saberes ancestrales difundidos en TikTok por personas que se identifican como parte de las 14 nacionalidades y 18 pueblos que forman parte del territorio ecuatoriano; en el marco legal que protege a los saberes ancestrales de la apropiación cultural y en las instituciones encargadas de velar por estos derecho colectivos, como la SENADI y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

3.2. Métodos de investigación

3.2.1. Inductivo

Según Ameneyro (2024) “esta metodología pretende obtener conclusiones generales a partir de casos particulares” (p. 272), por lo que, dentro de esta investigación este método se utilizó, debido a que permitió analizar la situación concreta de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en cuanto a la difusión masiva de sus elementos culturales en redes sociales, con la finalidad de formular conclusiones sobre los vacíos legales que existen en el sistema ecuatoriano en relación a la protección de saberes ancestrales frente a la apropiación cultural con fines de comercialización.

3.2.2. Jurídico descriptivo

Según Antar (2016) “consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponer en tantas partes como sea posible, lo que implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado” (p. 6). La aplicación de este método tiene como objetivo describir la situación actual del problema jurídico investigado. Con base a los resultados de investigación se describen cuáles son los desafíos que enfrentan las personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador al exponer y difundir los elementos de su cultura en la plataforma de TikTok, frente al uso que personas externas a su cultura pueden descontextualizar el significado original.

3.2.3. Jurídico doctrinal

Es el método que permite comprender los conceptos y teorías sobre los saberes ancestrales, elementos que componen los saberes ancestrales, desafíos de la era digital, la apropiación cultural, descontextualización de los saberes ancestrales y términos jurídicos que la legislación ecuatoriana no contempla completamente. Al estudiar la doctrina nacional e internacional, se define el significado y el alcance de estos términos jurídicos, lo que facilitó la correcta interpretación de la normativa legal utilizadas para el análisis de esta investigación y proporcionó fundamentos teóricos para comprender la importancia de la protección de los saberes ancestrales ante los desafíos de la era digital.

3.2.4. Jurídico analítico

Es el método que permite analizar el alcance y la eficiencia de la norma legal vigente en Ecuador que regula y protege los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, dentro de los cuales se contemplan los saberes ancestrales. Se utilizó para realizar un estudio crítico de los instrumentos legales internacionales como: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT; y normativa legal nacional como: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Ley Orgánica de Cultura, las cuales permitieron evidenciar las limitaciones jurídicas en la era digital y los vacíos legales, dado que la norma no contempla la protección de los saberes ancestrales en plataformas digitales como TikTok.

3.2.5. Jurídico dogmático

De acuerdo con Warat (1980) señala que “se realizarían operaciones de análisis y síntesis, de deducción y de inducción, que darían como resultado una serie de conceptos y principios, mediante los cuales se lograría una clara interpretación de las reglas legales integrantes del derecho positivo” (p. 34). Con la aplicación de este método, se permite interpretar las normas legales y principios constitucionales que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano en correlación con los derechos colectivos dentro de los cuales se enmarcan los saberes ancestrales y que proporcionan una base legal sólida para la protección de estos elementos culturales.

3.3. Enfoque de investigación

De acuerdo a las características de la investigación, el enfoque más adecuado para alcanzar los objetivos es el enfoque cualitativo, debido a que busca dar a conocer las características de los saberes ancestrales, los desafíos que enfrentan los pueblos y nacionalidades del Ecuador en la era digital y las consecuencias de cómo la falta de protección legal por parte del Estado ecuatoriano en las redes sociales frente a la exposición y difusión de sus elementos culturales, deja expuestos a los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades ante la apropiación cultural y la comercialización global de los mismos.

3.4. Tipos de investigación

El autor Álvarez Undurraga (2002) establece los tipos de investigación de acuerdo con el objetivo de estos, de esta manera los tipos de investigación que se ocuparon en la investigación son los siguientes:

3.4.1. Dogmática

La investigación dogmática, según Valencia & Marín (2018), a través de esta investigación se puede interpretar el texto legal de una manera coherente, no obstante, no solo se limita al ámbito legal, sino que toma pensamientos filosóficos, realidad social y límites de otras disciplinas. La dogmática jurídica permitió considerar la situación actual de las normas legales frente a nuevos fenómenos que afectan los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades como la apropiación cultural que se manifiesta principalmente por exposición de los saberes ancestrales a través de plataformas digitales como TikTok.

3.4.2. Jurídica exploratoria

Según Tantaleán (2015) “La investigación exploratoria es la que se utiliza cuando el tema a abordar es relativamente nuevo o desconocido para el investigador y para la comunidad científica, es decir, cuando la literatura al respecto es escasa” (p. 5). El método jurídico exploratorio se utilizó, debido a que la exposición y difusión masiva de los saberes ancestrales en la plataforma TikTok y los desafíos que acarrearán al mostrar los elementos culturales es una problemática nueva que surge con el auge de las redes sociales y afecta directamente a la normativa ecuatoriana que protege los saberes ancestrales de la apropiación.

3.4.3. Jurídica descriptiva

De acuerdo con Tantaleán (2015) la investigación jurídica descriptiva “se orienta al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio-temporal dada, justamente por eso se habla de descripción. Aquí el investigador se centra en dar a conocer las características del fenómeno en evaluación.” (p. 6). En efecto, en la presente investigación se utilizó para describir cuáles son los desafíos que enfrenta la normativa legal del Ecuador para proteger los saberes ancestrales que se exponen y difunden en la plataforma de TikTok, frente a la apropiación cultural, en base a el análisis crítico de normas y opiniones de los involucrados en el trabajo investigativo.

3.5. Diseño de la investigación

Por la complejidad de la investigación, por los objetivos que se alcanzaron, por los métodos que se emplearon en el estudio del problema jurídico y por el tipo de investigación, el diseño es no experimental, ya que durante el proceso investigativo se identificó al objeto del estudio, sin el propósito de manipular alguna variable, es decir se estudió de forma crítica los procesos de circulación, protección y riesgos de apropiación en el entorno digital ante la difusión de los saberes ancestrales.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes involucrados: creadores de contenido digital en la plataforma digital de TikTok pertenecientes los pueblos y nacionalidades del Ecuador, cuyas publicaciones se basen en los saberes ancestrales pertenecientes a su identidad cultural como la pintura facial, vestimenta tradicional, danza o música ancestrales, además de contar con gran visibilidad en mencionada red social. Además, servidores públicos pertenecientes a la SENADI y al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

3.6.2. Muestra

Dado que la población es desconocida, para obtener la muestra para esta investigación se utilizó el tipo de muestra no probabilística basada en criterios de conveniencia; se seleccionó 1 funcionario público de la SENADI de la Dirección Técnica de Conocimientos Tradicionales, 1 funcionario público del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y 6 creadores de contenido digital que cumplieron con los siguientes criterios de inclusión: identificarse con algún pueblo o nacionalidad del Ecuador, realizar contenido digital para la

plataforma de TikTok, sus publicaciones serán la exposición de sus saberes ancestrales y ser visibles en la red social, para lo cual deben contar con un mínimo de 5000 seguidores.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1. Técnica de investigación

En la presente investigación se empleó una técnica de campo, debido a que mediante las entrevistas aplicadas se recolectaron datos útiles sobre el significado de los saberes ancestrales, la difusión masiva de los mismos y como esta problemática desvaloriza la cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades del Ecuador. En este sentido, las guías de entrevista están dirigidas a un servidor de la institución SENADI, un servidor del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y creadores digitales con gran alcance en redes sociales. Es un instrumento clave que permite comprender desde una visión empírica especializada, como los saberes ancestrales se mantienen y se transforman por la difusión dentro del entorno digital que acarrea la influencia de las plataformas digitales.

3.7.2. Instrumentos de investigación

Para la recolección de información necesaria para la investigación se utilizó como instrumento la entrevista semiestructura, debido a que, según Babativa, et. al (2024) en las entrevistas semiestructuradas “el diálogo es un parámetro constituyente en su propio desarrollo, ya que por medio de las discusiones o de la conversación en general, se puede llegar a saber sobre el mundo y la realidad de los entrevistados” (p. 96). Por esta razón, se elaboraron tres guías de entrevistas que constan de 6 preguntas abiertas; la primera guía de entrevista se dirigió hacia las autoridades de la SENADI, la segunda guía de entrevista se aplicó a las autoridades del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y la tercera guía de entrevista fue realizada a los creadores de contenido digital pertenecientes a alguna de las 14 nacionalidades o 18 pueblos del Ecuador y cuyas publicaciones sean sobre los elementos de su cultura.

3.8. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos es la etapa en la cual el investigador organiza, clasifica y presenta de forma sistemática los procesos empelados para procesar, tabular e interpretar y discutir los resultados obtenidos. En la presente investigación, se obtuvo la información necesaria a partir de tres guías de entrevistas.

3.8.1. Procesamiento de datos cualitativos

La información del presente trabajo de investigación con enfoque cualitativo se obtuvo a partir de tres guías de entrevistas aplicadas a autoridades del Servicio Nacional de Derecho Intelectuales, del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y Creadores digitales con alto grado de visibilidad, cumpliendo las siguientes etapas:

Tabulación de información: El registro de la información obtenida en las guías de entrevistas dirigidas a las autoridades del Servicio Nacional de Derecho Intelectuales, del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y Creadores digitales con alto grado de visibilidad, se aplicó una matriz narrativa, para su correcto desarrollo se toma en cuenta las directrices establecidas en el Manual de Normas Apa de Séptima Edición en el que se

considera la debida estructura, los datos de los entrevistados y la respuesta a la pregunta planteada.

Análisis de información: Con el propósito de analizar la información obtenida en las guías de entrevistas dirigidas a las autoridades del Servicio Nacional de Derecho Intelectuales, del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y Creadores digitales con alto grado de visibilidad, se utilizó el instrumento de investigación la entrevista, que permite recopilar las experiencias y criterios emitidos por el entrevistado con la realidad, con relación al objeto de estudio de la investigación.

Discusión de la información: Con el fin de dar cumplimiento a la investigación se aplica un análisis crítico, en la fase de interpretación y discusión de resultados, se examinaron las respuestas de acuerdo con la justificación, la problemática planteada, los objetivos (general y específicos) y a las unidades de estudio planteadas dentro del marco teórico, prestando especial atención a la falta de protección legal por parte del Estado ante la apropiación cultural a los que se ven expuestos los saberes ancestrales al ser publicarse en plataformas como TikTok.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Categorización de entrevistados claves

Tabla 3

Entrevista aplicada a un funcionario de la SENADI

Pregunta	Respuesta
1. ¿Cómo determinan a los saberes ancestrales dentro de la institución en que se encuentra?	Se habla desde el punto de vista desde las prácticas, como por ejemplo prácticas agrícolas, todos los temas que tienen que ver con cosmovisión y expresiones culturales tradicionales
2. ¿Qué procesos o mecanismos ofrece la SENADI para que los pueblos indígenas registren, documenten o resguarden sus saberes ancestrales?	Existen mecanismos tradicionales de protección y de gestión. Los depósitos voluntarios es donde el Estado interviene, los abuelitos entregan al Estado el conocimiento tradicional, se resguarda de carácter público, confidencial, se entrega un certificado de depósito voluntario. Mientras que los registros comunitarios, los registros hacen la propia comunidad y manejan bajo sus propias normas consuetudinarias.
3. ¿Existe algún caso en que un tercero ha utilizado elementos culturales o conocimientos tradicionales sin autorización? De ser así, ¿Cuáles son los procedimientos en estos casos?	El caso más reciente fue de la nacionalidad Waorani, que denunciaron ante el SENADI el uso de sus conocimientos y expresiones culturales en un documental realizado por un estudiante de fotografía sin un consentimiento, en donde les tomaron fotos y las publicaron pero no les dieron el reconocimiento, por lo que la SENADI trató este caso como una posible vulneración de derechos colectivos y de autor, y actualmente se encuentra en revisión por parte del SENADI.
4. ¿Considera que la legislación actual es suficiente para responder a la apropiación cultural debido a la difusión masiva? ¿Por qué?	Considero que no es suficiente, ya que la era digital comienza a ganarnos a pasos agigantados y quizás de pronto no se

	previó el generar una regulación pensando en los temas digitales
5. ¿Qué dificultades presenta el SENADI para proteger los saberes ancestrales ante el poder de difusión en la era digital?	El consentimiento previo, libre e informado que básicamente en la era digital es inexistente, porque los contenidos digitales son de libre circulación, esto dificulta el trabajo de la SENADI porque los saberes ancestrales pueden ser replicados o usados de manera indebida por cualquier persona.
6. ¿Qué propuesta jurídica y tecnológica le haría al Estado con la finalidad de proteger los saberes ancestrales de la apropiación cultural debido a la difusión masiva de los elementos culturales en redes sociales?	En cuanto a redes de difusión masiva hay que trabajar bastante en temas de consentimiento y mecanismos tecnológicos o procesos bien estipulados de cómo se debe actuar frente a esto.

Análisis: El funcionario de la SENADI considera que los saberes ancestrales son entendidos como conocimientos vinculados a prácticas agrícolas, cosmovisiones y expresiones culturales tradicionales que forman parte de la identidad colectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas, por lo que al ser la entidad encargada de salvaguardar los saberes ancestrales cuenta con mecanismos de protección y gestión, mediante los cuales las comunidades pueden entregar sus conocimientos al Estado para su resguardo.

Sin embargo, estos mecanismos enfrentan limitaciones frente a la exposición y difusión masiva de los saberes ancestrales en plataformas digitales, como sucedió con el caso de la nacionalidad Waorani, que denunció ante el SENADI el uso de sus conocimientos y expresiones culturales en un documental realizado sin un consentimiento adecuado, por lo que esta situación fue tratada como una posible vulneración de derechos colectivos y de autor, debido a que la legislación vigente no resulta suficiente para responder a estas nuevas formas de apropiación cultural, puesto que la misma fue expedida considerando las formas tradicionales de aprovechamiento.

La principal dificultad para la protección de los saberes ancestrales es garantizar el consentimiento previo, libre e informado, ya que, los contenidos difundidos a través de plataformas digitales como TikTok pueden ser replicados y utilizados por terceros sin necesidad que exista un consentimiento. Por esta razón, es necesario fortalecer tanto el marco jurídico de la SENADI y plantear mecanismos tecnológicos que cuenten con procedimientos claros para la obtención del consentimiento y para la actuación institucional, frente a la exposición y difusión de los saberes ancestrales en redes sociales y otros espacios digitales.

Tabla 4

Entrevista aplicada a un funcionario del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Pregunta	Respuesta
1. Para usted ¿qué son los saberes ancestrales?	Saberes ancestrales son todas las prácticas, tradiciones, conocimientos, valores, sentimientos y el hacer diario de los pueblos y nacionalidades.
2. ¿Qué procedimientos utiliza el Ministerio para identificar, registrar y reconocer oficialmente los saberes ancestrales como parte del patrimonio cultural inmaterial?	Las diferentes instituciones actualmente tienen sus normas, pero más lo manejan a nivel personal o a nivel privado, la propia intelectual y todos esos mecanismos que garantizan que un saber que le pertenece a alguien sea respetado y que cualquier uso o usufructo sea reconocido.
3. ¿Qué herramientas o mecanismos utiliza el Ministerio para proteger el patrimonio cultural inmaterial frente a usos no autorizados?	Desde la división de investigación de la Secretaría de Educación Intercultural y Bilingüe tienen como prioridad el fortalecimiento del uso de las lenguas porque desde allí nace la transmisión de los conocimientos, el uso de la lengua y paralelamente la investigación sobre los conocimientos y saberes para determinar cuánto todavía existe en nuestro pueblo nacional y en nuestras comunidades y justamente evitaría esas apropiaciones.
4. ¿Existen protocolos para solicitar autorización a las comunidades cuando un elemento cultural será difundido, exhibido o utilizado?	Hasta el momento no se utilizan esos mecanismos y, por ende, los conocimientos y saberes están siendo extraídos por agentes externos, por ello comunidades ya no permiten el ingreso de agentes externos con esos fines.
5. ¿Considera que las políticas actuales del Ministerio son suficientes para proteger el patrimonio cultural inmaterial frente a la exposición y viralización en redes sociales?	No, como Secretaría dentro de nuestras competencias, en este momento recién estamos iniciando para sistematizar, todos esos conocimientos y saberes que existen y que todavía podemos nosotros garantizar que esos conocimientos permanezcan en el tiempo para los verdaderos dueños.
6. ¿Qué propuesta jurídica y tecnológica le haría al Estado con la finalidad de proteger los saberes ancestrales de la apropiación cultural	La creación de la ley orgánica de protección de los saberes conocimientos ancestrales y patrimonio cultural y material de los pueblos y nacionalidades

debido a la difusión masiva de los
elementos culturales en redes
sociales?

Análisis: El funcionario del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura considera que los saberes ancestrales son concebidos como el conjunto de prácticas, tradiciones, conocimientos, valores, sentimientos y formas de vida que caracterizan a los pueblos y nacionalidades, por ellos su principal estrategia institucional para su preservación es el fortalecimiento de las lenguas ancestrales, al considerarse que estas constituyen el medio fundamental para la transmisión intergeneracional de los conocimientos tradicionales, además se desarrollan procesos de investigación orientados a identificar y sistematizar los saberes que aún permanecen vigentes en las comunidades.

No obstante, desde el Ministerio no existen mecanismos específicos de protección que estén siendo aplicados de manera efectiva para evitar la extracción o apropiación de estos conocimientos por parte de agentes externos, generando desconfianza en algunas comunidades, las cuales han optado por restringir el acceso a personas ajenas con el fin de proteger su patrimonio cultural. Además, los procesos de sistematización y reconocimiento de los saberes ancestrales aún se encuentran en etapas iniciales, lo que limita la capacidad institucional para garantizar su conservación y protección.

Las políticas actuales resultan insuficientes para enfrentar los riesgos derivados de la difusión masiva de contenidos culturales, especialmente en entornos digitales, por esta razón es indispensable contar con una normativa especializada, proponiendo la creación de una Ley Orgánica de Protección de los Saberes y Conocimientos Ancestrales y del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos y Nacionalidades, que permita fortalecer la protección jurídica de estos conocimientos frente a fenómenos de apropiación cultural y exposición no autorizada en redes sociales.

Tabla 5

Entrevista aplicada a los creadores de contenido digital cultural pertenecientes a los pueblos y nacionalidades de Ecuador

Preguntas	Agrupación Generación 2000	CHUBA	Jonathan Yampis	Luisin	Aents Cultural	Nisha Amazónica
1. Para usted ¿qué son los saberes ancestrales y cuál es su significado?	Abarca diversos temas de conocimiento s que son tradicionales transmitidos fortalece	En nuestra cultura es todo lo que nuestros ancestros abuelos nos han dejado hace	Conocimient os prácticos y tradicionales que representa nuestra identidad, cultura y la	Es el estar alineado con la Pachamama como ustedes saben, con la tierra y	Saberes ancestrales es toda esa información que ha venido desde décadas	Es el conocimiento de los chacras, que debemos continuar con ese legado.

	nuestra identidad, cultura, buscando integrar esta sabiduría.	muchos años atrás, conservando el sumak kawsay	cosmovisión de mi pueblo, fundamental para preservar la diversidad y la cultura, el medio ambiente, las buenas costumbres en general.	tener respeto hacia el vecino, al comunero	atrás, lo que culturas pasadas ya vinieron creándose de generación en generación.	
2. ¿Ha notado un aumento en el interés del público hacia su cultura desde que publica contenido digital?	La apreciación y los seguidores han aumentado, no sólo en TikTok, sino también en las otras redes sociales.	Sí, gracias a estas redes sociales podemos mostrar lo que es nuestra cultura y a través de esto nos ayuda bastante a la promoción turística.	He tenido contacto con personas de Estados Unidos, de España, lo cual ellos les interesa mucho el contenido que estoy subiendo y eso es lo que he notado en la página de TikTok y Facebook.	Sí, y mucho, porque no es solo mi caso, también de otros compañeros, porque que mucha gente nos pregunta de qué país soy, de qué cultura y todo eso, sí hay interés, la gente conoce.	Sí, la verdad, en este caso no soy la única que crea este tipo de contenidos, existen muchas personas de mi cultura que está empezando a generar este tipo de contenido de saberes ancestrales en las redes sociales.	Las redes sociales es un medio que nos ha ayudado muchísimo tanto a la parte cultural de la Amazonía en sí, a visibilizar todo lo que poseemos y en estas redes sociales poder mostrar al mundo ha sido una facilidad y una accesibilidad tanto para el mundo exterior.
3. ¿Considera que, al compartir los	Hasta cierto punto sí, pero también	Con todas los turistas que me	Al compartir mi contenido han usado	No, porque la gente va a lo que va,	Para las personas de mi pueblo	Depende mucho de las

elementos culturales de su pueblo o nacionalidad, se conserva ese significado original de los saberes ancestrales? ¿Por qué?	siento que hay personas que no entienden a mis saberes como lo hago yo o mi pueblo.	visitaron, algunos me hablaban de que les parecía bonito, pero que no entendían de que trataba.	para realizar memes., ha habido algunos contenidos que han sido usados con fines humorísticos o degradantes.	a lo tonto, va a esas cosas que hay mucho en las redes sociales, por eso si hablo sobre mi cultura lo ven sí, pero no se preocupan por entender el por qué.	que no están en el territorio si les ayuda, porque les recuerda lo que son y para las personas que aprecian la cultural también se conserva, el verdadero problema radica en quienes lo ven como moda.	personas, hemos recibido comentarios buenos de personas del extranjero que vieron una joya de nuestros videos, pero otras personas nos han preguntado como adquirir en gran cantidad para ellos venderlo, haciendo que se pierda el significado.
4. Como creador de contenido ¿cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta al difundir saberes ancestrales de su pueblo o nacionalidad en TikTok, especialmente frente al uso que terceros	Como agrupación afroecuatoriana hemos visto apoderamiento de nuestro ritmo, por personas ya sea que no representan al 100% y no están identificadas como afroecuatorianos.	Que no se están conservando, cuando yo publico un video exponiendo mi cultura he visto que descargan mi contenido y lo publican en otras páginas, cuando para mí si tienen significado, pero ellos	Algunas personas pueden tomar elementos culturales fuera del contexto, lo cual puede ser ofensivo e irrespetuoso, como lo han, hecho con algunos de mis contenidos.	Personas de Pakistán se robaban mis videos y lo hacían pasar con otro nombre, mientras que yo buscando la manera de llegar al público.	En esta parte existen muchos desafíos existe la reutilización de terceros que ocupan el contenido sin dar autorización . Lo cogen y lo suben a sus redes sociales y me ha pasado muchas	Desde que hemos iniciado ha habido mucha gente que nos ha estado copiando incluso es una copia de imagen qué tal cual le copiaron descargaron y subieron a su plataforma. En este

puedan dar a estos contenidos?		solo monetizan o lo hacen por fama.			veces, haciendo que el valor cultural de mis contenidos pierda importancia y se convierta en un número más.	ámbito ellos piensan que es una actividad más, pero para nosotros es un proyecto de vida porque nosotros abarcamos a nuestras familias, somos madres, cabezas de hogar.
5. En la actualidad ¿considera que el Estado brinda apoyo suficiente para proteger sus contenidos culturales frente a la apropiación cultural?	No, el Estado no protege, todo es porque como vuelvo y repito siempre hemos sido un poquito marginados en el tema de nosotros como afrodescendientes.	El Estado no nos protegería, por ejemplo, muchos de otros compañeros llegan hacen un video, después llevan muchas informaciones y ellos en realidad se hacen fama y mientras nosotros seguimos en el mismo de siempre.	El Estado debería proteger, porque esto es un patrimonio, lo cual ahora, desafortunadamente, el Estado no está trabajando.	No, porque sobre mi caso que me descargaron mi video y solo cambiaron algunas cosas con inteligencia artificial yo no pude hacer una denuncia para que bajen el video.	Pienso que el Estado tiene leyes para proteger los saberes ancestrales, pero con el auge repentino que ocurrió eso de la era digital, pues no se ha tomado con mucha responsabilidad en esa parte de la era digital, es como que le falta de poner esa parte legal.	En realidad, estamos solos en ese campo, estamos luchando solos es un peligro que nos exponemos con nuestros saberes, por eso alguien puede venir y llevarse los diseños amazónicos y nos quedamos en el aire con toda nuestra historia detrás, puede ser

						conseguido con otra persona entonces en ese ámbito sí hay un abandono total.
6. ¿Cuáles serían las medidas que usted le recomendaría implementar al Estado para proteger los saberes ancestrales de su pueblo o nacionalidad que usted difunde en plataformas digitales?	Programas de reconocimien to, sería factible que el Estado diera también prioridad en la organización de eventos para conocer y saber un poquito más de lo que es la cultura afroecuatoria na, además una ley que nos proteja.	Para mí sería bueno que hubiera un artículo de ley, que se respete los saberes ancestrales que nacen desde la selva y nosotros como hijos y guardianes, cuidamos, vivimos cuidando y protegiendo todo eso.	Implementar unas medidas estrictas para nuestra cultura, como, por ejemplo, tener un registro y protección de propiedad intelectual, porque eso es, es un contenido propio de nuestra cultura. Crear un registro específico para que los saberes ancestrales y establecer un mecanismo para proteger la propiedad intelectual nuestras comunidades y culturas. el Estado debería buscar colaboración de nuestras	Considero que el Estado debe hacer hincapié junto a las universidad es, para buscar una manera de investigar y establecer tal vez normar o protocolos para dar más apoyo legalmente, también culturalmen te.	En este caso, deberían hacer, promover programas de educación más en la parte digital y poner en la normativa esta parte del auge digital.	En este ámbito ellos piensan que es una actividad más más, por lo que deberían dedicar más programas para capacitar a las comunidade s, nosotros necesitamos mecanismos que nos ayuden para poder denunciar si una persona replica nuestros saberes, como leyes o autoridades.

Análisis: Los creadores de contenido consideran que los saberes ancestrales son conocimientos, prácticas y valores vinculados a la cosmovisión, la Pachamama y el buen vivir entre las personas de los pueblos y nacionalidades, transmitidos de generación en generación por sus ancestros, con el fin de preservar su identidad cultural. No obstante, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha dado paso a nuevas problemáticas que inciden directamente en la protección jurídica de los saberes ancestrales, a raíz de su exposición y difusión masiva de los mismos en plataformas digitales como TikTok.

Por lo que, desde su exposición en esta red social, existe mayor interés nacional e internacional en su cultura por personas ajenas a los pueblos y nacionalidades, la cuales en repetidas ocasiones han utilizado indebidamente y sin previo consentimiento, con el propósito de reproducir, modificar, utilizar y comercializar estos los elementos culturales que se difunden en el entorno digital. Estas prácticas descontextualizan y provocan la pérdida del valor cultural original de los saberes ancestrales, configurando formas de apropiación cultural que conlleva la pérdida de control sobre el uso y gestión de dichos saberes.

Frente a esta nueva problemática, los entrevistados concuerdan que los saberes ancestrales expuestos y difundidos a través de redes sociales como TikTok no cuentan con una protección legal ante a la apropiación cultural, por lo que la falta de aplicación efectiva de la norma jurídica en el entorno digital genera una brecha en el ejercicio pleno de los derechos colectivos. De esta manera, surge la necesidad de que el Estado implemente registros específicos, fortalezca la propiedad intelectual y normas claras que permitan identificar a los titulares de los conocimientos cuando estos son expuestos y difundidos en redes sociales. Estas propuestas tienen el objetivo que los pueblos y nacionalidades mantengan control sobre sus saberes ancestrales y garantizar el respeto hacia sus derechos colectivos.

4.2. Discusión de resultados

Los resultados de la investigación evidencian un vacío legal en la normativa vigente, particularmente con relación a la protección de los saberes ancestrales difundidos de forma masiva en redes sociales como TikTok. La Constitución del Ecuador en su Art. 57 numeral 12 y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) en el artículo 522, reconocen que los pueblos y nacionalidades son los titulares de los saberes ancestrales y prohíben su apropiación. Sin embargo, las entrevistas demuestran que, ante la circulación de los saberes ancestrales en plataformas digitales, no se encuentran previstos mecanismos de protección.

Este vacío legal que no responde a las dinámicas del entorno digital, evidencia que la normativa jurídica debe evolucionar junto a los cambios sociales contemporáneos, según Llewellyn (1930/1994) el punto central del derecho es la conducta del grupo de contacto a

quien afecta directamente una normativa legal, es decir, su eficiencia se mide por su capacidad de ajustarse a la realidad de los grupos sociales y no limitarse a ser una ley escrita. Mediante la investigación se evidenció que el reconocimiento de los derechos colectivos en la normativa constitucional no garantiza su protección frente a los avances tecnológicos en la era digital, ya que modifica las condiciones bajo las cuales estos derechos fueron reconocidos y protegidos, por lo tanto, pierde su eficacia al no adaptarse a la realidad que atraviesan los pueblos y nacionalidades, como es la apropiación cultural a través de plataformas digitales.

La investigación ha demostrado que la era digital ha transformado las condiciones bajo las cuales funcionan los mecanismos tradicionales de protección de los saberes ancestrales, lo que evidencia las limitaciones de su alcance frente a nuevas formas de apropiación cultural, en donde figuras como el consentimiento previo, libre e informado, creado para contextos territoriales en donde los pueblos y nacionalidades podían ejercer control directo sobre el uso de sus saberes ancestrales dentro de un entorno delimitado, pierde eficacia, debido a que la difusión masiva en redes sociales como TikTok impide que los titulares de los saberes ancestrales controlen el acceso, reproducción y utilización de los contenidos culturales.

Los hallazgos de la investigación demuestran que la exposición y difusión de los saberes ancestrales en las plataformas digitales son factores nuevos que cuestionan la eficacia del sistema jurídico ecuatoriano frente a la apropiación cultural, debido a que la normativa legal no contempla mecanismos de protección específicos para evitar que terceros dentro y fuera del territorio nacional usen con fines propios los saberes ancestrales expuestos y difundidos en redes sociales. Por esta razón, existe una necesidad de contar con mecanismos legales de protección claros que permita a los pueblos y nacionalidades exponer y difundir a través de medios digitales sus saberes ancestrales sin riesgo de que terceros se apropien con fines lucrativos generando nuevas formas de descontextualización y desvalorización de los mismos, ya que las entrevistas han demostrado que estos saberes no son meras expresiones culturales o elementos decorativos, sino que tienen un valor cultural que forman parte de los derechos colectivos amparados por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Por esta razón, cuando su protección resulta limitada en el entorno digital se afecta la garantía efectiva de los derechos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En conclusión, al evaluar la normativa legal ecuatoriana se determinó que existen limitaciones sustanciales para proteger a los saberes ancestrales frente a los problemas derivados de la era digital. Si bien el COESCCI garantiza una protección positiva frente al uso, acceso o aprovechamiento indebido por terceros, no contempla mecanismos que protejan de la apropiación cultural cuando estos han sido expuestos y difundidos en las redes sociales, este vacío legal constituye la principal deficiencia dentro del sistema jurídico de protección ecuatoriano, debido a que no se adapta a las nuevas problemáticas jurídicas y deja en situación de vulnerabilidad a los pueblos y nacionalidades, dado que no garantiza el ejercicio pleno de sus derechos colectivos.

En conclusión, a través del instrumento de investigación aplicado se identificó que los principales desafíos derivados de la exposición, difusión y uso de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades son la reproducción y reutilización no autorizada de sus contenidos culturales, la descontextualización y desvalorización de los saberes ancestrales, la modificación de los conocimientos tradicionales con inteligencia artificial y la explotación comercial sin su consentimiento previo, libre e informado, por lo que ante la falta de una normativa que proteja los saberes ancestrales de estas problemáticas ha dejado en indefensión a los pueblos y nacionalidades.

En conclusión, la alternativa jurídica más viable y necesaria para garantizar la protección y el reconocimiento efectivo de los derechos colectivos es un proyecto de ley reformativa al Art. 522 del COESCCI que se adapte a las nuevas realidades tecnológicas y sociales que experimentan los pueblos y nacionalidades al exponer y difundir parte de su cultural mediante redes sociales, protegiendo los derechos constitucionales y reduciendo la brecha entre reconocimiento y aplicación efectiva.

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la SENADI y al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, desarrollar protocolos específicos para el entorno digital que regulen las condiciones de difusión de saberes ancestrales en redes sociales, implementando una base de datos de conocimiento tradicional que sirva como mecanismo de verificación de titularidad colectiva y fortalezca la capacidad institucional para identificar y sancionar actos de apropiación cultural.

Se recomienda a la SENADI y al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en colaboración con los líderes de los pueblos y nacionalidades desarrollar, implementar programas de educación digital dirigidos a los pueblos y nacionalidades que abarquen temas en cuanto a los derechos colectivos, apropiación cultural y mecanismos de denuncia, con la finalidad de fortalecer sus capacidades para gestionar, proteger y ejercer control sobre sus saberes ancestrales cuando son difundidos en plataformas digitales.

Se recomienda, a la SENADI y al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en conjunto a los GADs promover campañas nacionales de sensibilización enfocadas en la obligación de solicitar la autorización a las comunidades de origen, reconocer la procedencia de los conocimientos tradicionales y evitar cualquier reproducción que descontextualice o desvalorice el significado original de los saberes ancestrales, dirigidas a la ciudadanía y a los creadores de contenido digital pertenecientes a los pueblos y nacionalidades sobre el respeto a los derechos colectivos y la prohibición de la apropiación cultural de los saberes ancestrales.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA JURÍDICA

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL, DEL CONOCIMIENTO, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los saberes ancestrales constituyen un patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y nacionalidades. La Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos colectivos con el fin de proteger a la identidad cultural, los saberes ancestrales, formas de organización social, son garantías que buscan asegurar su autodeterminación y la conservación cultural de sus conocimientos. Sin embargo, las plataformas digitales han revolucionado la circulación de la información y del conocimiento, facilitando su difusión, no obstante, a través de la reproducción digital se incrementa el riesgo de afectación a los derechos colectivos al ser expuestos y difundidos a través de medios digitales como las redes sociales.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina disposiciones orientadas al fortalecimiento de los conocimientos tradicionales y protección efectiva de los derechos colectivos, a pesar de ello no contempla de forma expresa las diferentes modalidades de apropiación que pueden propiciarse en plataformas digitales. En precisión a ello, una reforma legal que permita creadores de contenido digital exponer sus saberes ancestrales propios del pueblo o nacionalidad al que pertenecen, tengan la posibilidad de seguir difundiendo estos contenidos culturales al amparo de una normativa que proteja sus conocimientos de terceros.

Esta iniciativa legislativa responde al mandato constitucional de protección de derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, garantizar la identidad cultural, salvaguardar y usar de forma adecuada los saberes ancestrales antes las múltiples formas de apropiación que caracteriza al entorno digital, debido a la reproducción masiva que estos contenidos culturales tienen por falta de un debido control, por parte de sus titulares legítimos y mecanismos necesarios para garantizar su protección efectiva.

En consecuencia, se propone reformar el inciso 2 al artículo 522 del COESCCI, a fin de que se implementen los mecanismos necesarios para garantizar la protección efectiva frente a el acceso, uso y aprovechamiento indebido por terceros no autorizados en el ámbito digital como la descontextualización y reproducción a través de la inteligencia artificial.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 11 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos se regirá por los principios de igualdad, no discriminación, aplicación directa e inmediata, y pro-persona;

Que, el artículo 21 de la Constitución reconoce a las personas el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 56 de la Constitución establece que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible

Que, el artículo 57 de la Constitución, inciso 12 garantiza mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales (...). Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

LEY REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL, DEL CONOCIMIENTO, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 522 por el siguiente:

“Art. 522.- Forma de Protección. - Se garantiza la protección efectiva y positiva de los conocimientos tradicionales contra el acceso, uso o aprovechamiento indebido por terceros no autorizados, expresada en los mecanismos de prevención, monitoreo y sanción que se generen en el reglamento que se expedirá para el efecto. El reconocimiento de los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus conocimientos tradicionales no está sujeto a formalidad o registro alguno para efectos de garantizar su protección, vigencia y ejercicio, ya que éste radica en la legitimidad del ámbito comunitario.

El Estado, a través de la SENADI establecerá mecanismos de prevención, monitoreo, control y sanción frente al acceso, uso, apropiación cultural, reproducción, descontextualización hecha con inteligencia artificial o explotación comercial de los saberes ancestrales expuestos y difundidos por sus legítimos poseedores a través de medios digitales, plataformas tecnológicas, redes sociales o cualquier entorno virtual, conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La SENADI estará a cargo del proceso de control de esta disposición normativa, teniendo facultades coercitivas para sancionar su incumplimiento.

Se promoverán mecanismos de fortalecimiento de capacidades locales sobre el derecho colectivo de los conocimientos tradicionales para su revitalización, promoción y protección.”

Artículo 2.- Agréguese como una Disposición General Nueva, la siguiente:

“Disposición General Única. – La institución nacional competente en materia de derechos intelectuales elaborará mecanismos de protección, monitoreo y supervisión de los saberes ancestrales difundidos en plataformas digitales, con el fin de evitar actos de apropiación cultural, descontextualización cultural o cualquier otra modalidad de afectación a los derechos colectivos reconocidos en la Constitución”

Artículo 3.- Disposición transitoria

“Disposición Transitoria Única. - En el plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Disposición final

“Disposición Final Única. - La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.”

Dada y suscrita en la Universidad Nacional de Chimborazo - Campus Édison Riera Rodríguez, ubicada en la vía Guano KM 1 1/2, en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, P. (2022). *La protección jurídica de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas desde una visión conceptual de los derechos fundamentales*. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2533/1/2022-MDER-054.pdf>
- Ameneyro Ameneyro, H. M. (2024). *Razonamiento Inductivo desde Diversos Paradigmas de Investigación*. (R. C. Sociedad, Ed.) doi:4(3), 267-281
- Antar, R. (2016). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA . *Ciencias Jurídicas (Investigación Científica)* , 6.
- Añaños, K. (2021). Mecanismos para la protección de la propiedad intelectual de la medicina tradicional de los pueblos indígenas en latinoamerica. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 15(1), 105-134. doi:file:///C:/Users/SERVIDOR/Downloads/Dialnet-MecanismosParaLaProteccionDeLaPropiedadIntelectual-8483319.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (09 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-ECONOMIA-SOCIAL-DE-LOS-CONOCIMIENTOS.pdf>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (25 de Enero de 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea nacional de la República del Ecuador. (11 de Noviembre de 2024). *Ley Orgánica de Cultura*. Obtenido de file:///C:/Users/User_PC/Downloads/ley-organica-cultura.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (09 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (09 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación* . Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>
- Babativa, H., Rubiano, P. A., Velásquez, T., González, J., Vega, M., & Gaona, N. (24 de 05 de 2024). La entrevista semiestructurada: una herramienta pertinente en la percepción de valores sociales para la vida. *Revista Lasallista de Investigación, Vol. 21 No. 1* , 96. doi:10.22507/rli.v21n1a5

- Chávez, G. (2024). *Propiedad intelectual y conocimiento tradicionales*. Obtenido de <https://www.alertanet.org/dc-ginachavez-ecu.htm>
- COESCCI. (01 de diciembre de 2016). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/57698/1/2.-%20Co%cc%81digo%20Orga%cc%81nico%20de%20la%20Economi%cc%81a%20Social%20de%20los%20Conocimientos%2c%20Creatividad%20e%20Innovacio%cc%81n.%20%28Ingenios%29.pdf>
- Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Obtenido de https://www.oas.org/DIL/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- Cortés, M., & Mora, L. (2023). Los derechos colectivos y el carácter no vinculante de la consulta previa. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(1), 514-522. doi:file:///C:/Users/SERVIDOR/Downloads/aitorres,+Gestor_a+de+la+revista,+A54.pdf
- Ferrajoli, L. (2026). Sobre los derechos fundamentales. *Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(15), 1-15. doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2006.15.5772>
- Goraymi. (2020). *Pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador*. Obtenido de Goraymi: <https://www.goraymi.com/es-ec/ecuador/culturas-nacionalidades/pueblos-nacionalidades-indigenas-ecuador-a0ubmq0jf>
- Kadry, M. Z.-T. (2017). Difusion de informacion en redes sociales. En *Python para analisis de graficos y redes* (págs. 165-184). Springer, Cham .
- Llewellyn, K. N. (1930/1994). *El Realismo Jurídico Norteamericano*. (P. Casanovas, Ed.) Obtenido de <https://es.scribd.com/document/804777994/02-Llewellyn-Karl-N-Una-teoria-del-derecho-realista?v=0.910>
- Martínez, J., Patarroyo, S., & Valbuena, M. (2019). Los saberes propios, una experiencia dialógica en las plazas de mercado: dialogando con el saber. *Simbiótica. Revista Eletrônica*, 6(2), 218-244. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5759/575962175013/html/>
- Martínez, L., Martínez, M., Auquilla, E., Miranda, E., & Riera, G. (2024). Etnoeducación y Saberes Ancestrales: Preservación Cultural a través del sistema educativo en Ecuador. *Ciencia Latina Internacional*, 8(5), 8437-8456. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14250
- Mentinno. (2025). *Estado Digital Ecuador* . Obtenido de <https://www.mentinno.com/estado-digital-noviembre-2025/>
- Molina, Á., & Durán, C. (2021). Fundamentos epistemológicos del realismo jurídico, neopositivismo y actos de habla. *Iurus Dictio*, 63(28), 92-105. doi:<http://dx.doi.org/10.18272/iu.v28i28.2363>
- Naranjo, M. (2023). *Derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas*. TypoStudio. doi:https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/paralegales_wwf_digital_marzo_2023.pdf

- Negishi, Y. (2025). Protección jurídica multinivel de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del Ártico: descolonizar la producción de conocimientos para el desarrollo sostenible. *Ciencias Polares*, 44(10), 101135. doi:<https://doi.org/10.1016/j.polar.2024.101135>
- Pinho, M., & Planchart, M. (2023). decho global, estudios sobre derechos y justicia. *erecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 8(24), 291-30. doi:<https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i24.620>
- Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/era%20dogital?m=form>
- Rodríguez, M. (2020). *El conocimiento tradicional bajo la sombra constitucional*. Universidad Andina Simón Bolívar. doi:<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8149/4/SDS-009-Rodriguez-El%20conocimiento%20tradicional.pdf>
- Salguero, V. (2017). EL LLAMADO DEL ACHIOTE. 29. IBAGUÉ, TOLIMA. Obtenido de <https://repository.ut.edu.co/server/api/core/bitstreams/ca0962ee-1c33-406a-a315-246829747a69/content>
- Tantaleán, R. (01 de jul de 2015). *EL ALCANCE DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <https://revistadcs.com/>
- Tuaza, L. (2020). Efectividad de los derechos colectivos de los pueblos indígenas: El caso de Perú y el Ecuador. *Kairós Revista de ciencias económicas jurídicas y administrativas*, 3(3), 30-40. doi:<file:///C:/Users/SERVIDOR/Downloads/pmendez,+A3+Efectividad+P30-40.pdf>
- UNESCO. (30 de Noviembre de 2021). *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. Obtenido de EUR-Lex: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/convention-on-the-protection-and-promotion-of-the-diversity-of-cultural-expressions.html>
- UNESCO. (2024). *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003*. Unesco. doi:<https://ich.unesco.org/>
- Unidad de Conocimientos Tradicionales. (s.f). *Servicio Nacional de Derechos Intelectuales*. Obtenido de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/unidad-de-conocimientos-tradicionales/>
- Uscanga, A., Reyes, C., & Peña, A. (2023). *Los derechos como límites al poder*. Universidad Nacional Autónoma de México. doi:<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7200/14.pdf>
- Valencia, J. F., & Marin, M. S. (31 de dicieimbre de 2018). INVESTIGACIÓN TEÓRICA, DOGMÁTICA, HERMENÉUTICA, DOCTRINAL Y EMPÍRICA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS. *Ratio Juris Vol. 13 N.º 27*, 5. doi:10.24142/raju.v13n27a1
- Villain, M. A. (2013). Los Medios Masivos de Comunicación y su papel en la construcción y deconstrucción de identidades. *Revista Dialnet*, 9(8), 189-199. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5704459>
- Warat, L. (1980). SOBRE LA DOGMÁTICA JURÍDICA. *SEQÜÊNCIA*, 34.

- Yáñez, N. (2014). ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE LAS TÉCNICAS CULINARIAS ANCESTRALES EN LA COMUNIDAD TSA'CHILA NARANJOS, 2014. 31. Riobamba, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.esPOCH.edu.ec:8080/server/api/core/bitstreams/939ce15c-adda-47c6-9dea-19566694b45e/content>
- Yepez, P. R. (2018). *Kay XXI patsak watapi runa ayllupak wiñay kawsayta kutin*. Quito, Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana Ben.

ANEXOS

Anexo 1: Guía de entrevista para los funcionarios de la SENADI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



CARRERA DE DERECHO

Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de entrevista

Tipo de entrevista: Semiestructurada

Tema de investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital.

Población objetivo: Funcionarios de la SENADI

Objetivo de la entrevista: Explorar la percepción de funcionarios de la SENADI sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de plataformas digitales, barreras prácticas, vacíos legales y propuestas jurídicas para la protección de saberes ancestrales.

Datos del entrevistado

Cargo:

Institución:

Años de experiencia:

Área de especialización:

Preguntas

1. ¿Cómo determinan los saberes ancestrales en la institución en la que usted labora?
2. ¿Cuáles son los procesos o mecanismos que ofrece la SENADI para que los pueblos y nacionalidades registren, documenten o resguarden sus saberes ancestrales?
3. ¿Existe algún caso en que un tercero ha utilizado los elementos culturales o conocimientos tradicionales sin autorización? ¿Cuáles son los procedimientos en estos casos?
4. ¿Considera que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación es suficiente para frenar la apropiación cultural debido a la difusión masiva? ¿Por qué?
5. ¿Qué dificultades legales presenta la SENADI para proteger los saberes ancestrales ante la difusión masiva en redes sociales?
6. ¿Qué propuesta jurídica le haría al Estado con la finalidad de proteger los saberes ancestrales de la apropiación cultural debido a la difusión masiva de los elementos culturales en redes sociales?

Anexo 2: Guía de entrevista para los funcionarios del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



CARRERA DE DERECHO

Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de entrevista

Tipo de entrevista: Semiestructurada

Tema de investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital.

Población objetivo: Funcionarios del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Objetivo de la entrevista: Explorar la percepción de funcionarios del Ministerio de Educación sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de redes sociales y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Datos del entrevistado

Cargo:

Institución:

Años de experiencia:

Área de especialización:

Preguntas

1. Para usted ¿qué son los saberes ancestrales?
2. ¿Cuáles son los procedimientos que utiliza el Ministerio para identificar, registrar y reconocer oficialmente los saberes ancestrales como parte del patrimonio cultural inmaterial?
3. ¿Cuáles son las herramientas o mecanismos que utiliza el Ministerio para proteger el patrimonio cultural inmaterial frente a usos no autorizados?
4. ¿Existen protocolos para solicitar autorización a las comunidades cuando un elemento cultural será difundido, exhibido o utilizado?
5. ¿Considera que las políticas actuales del Ministerio son suficientes para proteger el patrimonio cultural inmaterial frente a la exposición y viralización en redes sociales?
6. ¿Qué propuesta jurídica le haría al Estado con la finalidad de proteger los saberes ancestrales de la apropiación cultural debido a la difusión masiva de los elementos culturales en redes sociales?

Anexo 3: Guía de entrevista para los creadores de contenido digital pertenecientes a los pueblos o nacionalidades.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



CARRERA DE DERECHO

Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de entrevista

Tipo de entrevista: Semiestructurada

Tema de investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital.

Población objetivo: Creadores de contenido digital de los pueblos y nacionalidades de Ecuador

Objetivo de la entrevista: Identificar los principales desafíos que enfrentan los creadores de contenido digital de los pueblos y nacionalidades de Ecuador que exponen sobre sus saberes ancestrales en la red social Tik tok.

Datos del entrevistado

Nombre:

Pueblo o nacionalidad:

Preguntas

1. Para usted ¿qué son los saberes ancestrales y cuál es su significado?
2. ¿Ha aumentado el interés del público hacia su cultura desde que publica los saberes ancestrales de su pueblo o nacionalidad en redes sociales como tiktok?
3. ¿Considera que al compartir los elementos culturales de su pueblo o nacionalidad se conserva el significado original de los saberes ancestrales? ¿Por qué?
4. Como creador de contenido ¿cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta al difundir saberes ancestrales de su pueblo o nacionalidad en TikTok, especialmente frente al uso que terceros puedan dar a estos contenidos?
5. En la actualidad ¿considera que el Estado brinda apoyo suficiente para proteger sus contenidos culturales que difunde en redes sociales frente a la apropiación cultural?
6. ¿Cuáles serían las medidas que usted le recomendaría implementar al Estado para proteger los saberes ancestrales de su pueblo o nacionalidad que usted difunde en plataformas digitales?

Anexo 4: Matriz de validación por parte de especialistas

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:
Especialidad: Derecho Constitucional
Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital
Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios de la SENADI sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de plataformas digitales, barreras prácticas, vacíos legales y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si deb eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			

Firma de Validador
Nombre: Abg. Lexy + Mocheu
Cédula: 0604042395

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios de la SENADI sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de plataformas digitales, barreras prácticas, vacíos legales y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓			✓			
2	✓		✓			✓			✓			
3	✓		✓			✓			✓			
4	✓		✓			✓			✓			
5	✓		✓			✓			✓			
6	✓		✓			✓			✓			

Firma de Validador

Nombre: Rosa Amos
Cédula: 0607666448



MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios de la SENADI sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de plataformas digitales, barreras prácticas, vacíos legales y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Luis Antonio Zúñiga

Cédula: 0604411249

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios del Ministerio de Educación sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de TikTok y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Abg. *León Machaca Moreno*

Cédula: 0604042345

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios del Ministerio de Educación sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de TikTok y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador



Nombre:

Rosa Armas

Cédula:

0602666448

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Explorar la percepción de funcionarios del Ministerio de Educación sobre los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de Ecuador frente a los desafíos de la era digital identificando mecanismos de registro, políticas de protección ante la apropiación cultural a través de TikTok y propuestas jurídicas y tecnológicas para la protección de saberes ancestrales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Seigo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Luis Antonio Zurita

Cédula: 0604411249

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Identificar los principales desafíos que enfrentan los creadores de contenido digital de los pueblos y nacionalidades de Ecuador que exponen sobre sus saberes ancestrales en la red social Tik tok.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Abg. Leslie Moreno

Cédula: 0606042895

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Identificar los principales desafíos que enfrentan los creadores de contenido digital de los pueblos y nacionalidades de Ecuador que exponen sobre sus saberes ancestrales en la red social Tik tok.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sego)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: ROSA ANA

Cédula: 0602666448

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Protección legal de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades frente a los desafíos de la era digital

Objetivo del instrumento: Identificar los principales desafíos que enfrentan los creadores de contenido digital de los pueblos y nacionalidades de Ecuador que exponen sobre sus saberes ancestrales en la red social Tik tok.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Luis Antonio Zúñiga

Cédula: 0604411249